

Corrupción

Una aproximación al caso guatemalteco

Juan Camposeco

Serie Pensamiento Holístico
No. 01



Instituto de Investigaciones
Departamento de Estudios de Postgrado
CUNOC-USAC

Corrupción
Una aproximación al
caso guatemalteco

El contenido y origen del texto que se publica, datos personales, así como citas, opiniones y doctrinas sustentadas, son de la exclusiva responsabilidad del autor y no expresan necesariamente el pensamiento del Consejo Editorial, ni de las entidades que sustentan académicamente este libro.

Para reproducir parcialmente esta publicación o transmitirla por medios mecánicos, electrónicos o digitales, no es necesaria la autorización de la casa de estudios, autores y/o editores. Únicamente se agradece citar la fuente y compartir los nuevos conocimientos a la dirección de correo electrónico institutopostgrados@cunoc.edu.gt

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Occidente -CUNOC-
Instituto de Investigaciones
Departamento de Estudios de Postgrado
Calle Rodolfo Robles 29-99 Zona 1,
Quetzaltenango
institutopostgrados@cunoc.edu.gt
Teléfono: 7873-0000 Ext. 2312

Corrupción

Una aproximación al caso guatemalteco

Juan Camposeco

Serie Pensamiento Holístico
No. 01

Instituto de Investigaciones
Departamento de Estudios de Postgrado
CUNOC-USAC

Camposeco Pérez, Juan Filemón. *“Corrupción. Una aproximación al caso guatemalteco”*. 1ª edición, IIDEP, CUNOC-USAC, pp.104, Quetzaltenango, Guatemala, 2023.

Primera edición: 2023

© Instituto de Investigaciones del Departamento de Estudios de Postgrado, CUNOC-USAC.

Consejo Directivo

Director General del CUNOC
Dr. César Haroldo Milián Requena
Secretario Administrativo:
Lic. José Edmundo Maldonado M.

Director del Depto. de Estudios de Postgrado

M.Sc. Walter Valdemar Poroj Sacor

Consejo Editorial

Coordinador: *Dr. Juan Filemón Camposeco Pérez*

Miembros: *Dr. Carlos Rafael Martínez Ríos*

M.Sc. Luz María Lima Soto

M.Sc. José Ignacio E. Camey Barrios

Secretario: *M.Sc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida*

Edición, revisión, diseño y diagramación

M.Sc. Jose Ignacio E. Camey Barrios

Carátula

Idea: Ignacio Camey – Diseño: Lucila Roquel

ISBN: 978-99939-35-37-7



9 7 8 9 9 9 3 9 3 5 3 7 7

ÍNDICE

Prefacio.	007
Walter Valdemar Poroj Sacor	
Introducción.	011
La corrupción.	
Un fenómeno que se autoalimenta.	013
Del dilema del prisionero al dilema del corrupto.	029
Modelo ilustrativo de auto- alimentación de la corrupción desde la óptica de las ganancias o retribución personal.	036
Funcionamiento estatal adecuado de los frenos y contrapesos, balances, controles y fiscalización, que deberían evitar la corrupción en Guatemala.	043
Breve análisis de casos emblemáticos de corrupción en Guatemala.	055
Alfredo Moreno Molina.	055
Alfonso Antonio Portillo Cabrera.	058
Marco Tulio Abadío Molina.	064

Roberto Manuel Segovia.	068
Gudy Rivera Estrada.	071
Manuel Antonio Baldizón Méndez. .	075
Casos emblemáticos investigados por el Ministerio Público y la CICIG por actos de presunta corrupción	081
Reflexiones finales.	091
Fuentes de consulta.	095

PREFACIO

Dentro de la dinámica natural de la sociedad guatemalteca, se han desarrollado diferentes fenómenos ligados a la administración pública, los cuales la han caracterizado durante los últimos lustros. Estos, no necesariamente han tenido un impacto positivo, por el contrario, si se debe porcentuar, puede indicarse que la mayoría han provocado o acentuado los males sociales, generando un estado generalizado de frustración en el ciudadano, al advertir que muchos de ellos, se han implantado en el aparato de gobierno sin que puedan ser evitados por el imperio de la ley, afectando directamente en su diario vivir.

Uno de estos fenómenos, sin lugar a dudas es la corrupción, aquella práctica a través de la cual un funcionario, con abuso de su autoridad, procura un beneficio propio a partir del poder con el que cuenta y la red de relaciones que le facilitan hacer mal uso de las atribuciones con las que está investido en razón de su cargo.

El tema ha tenido relevancia en Guatemala, principalmente en los últimos dos períodos de gobierno (2016-2023), a partir de las prácticas corruptas que caracterizaron a una gran cantidad de funcionarios y que llegaron a constituir casos judiciales, de los cuales, algunos terminaron en

sentencia firme, otros continúan en trámite en los tribunales de justicia y muchos han sido desestimados.

No obstante ser la corrupción un problema de naturaleza socio-económica-jurídica, esta se lee generalmente, a partir de lo político, y en tal sentido, se terminan obviando análisis que desde una profundidad teórica y crítica, podrían contribuir a entender la ontología del fenómeno en ánimo de buscar soluciones trascendentes y permanentes en procura de una administración pública transparente y dedicada a cumplir con el fin último del Estado, como lo es el bien común.

Alejado de las reducciones teóricas, en la presente obra, el Dr. Juan Camposeco analiza la corrupción a partir de un enfoque de tipo multidisciplinario, para lo cual en un principio aborda el fenómeno desde el punto de vista de la transferencia cultural evolutiva, es decir la memética, para luego pasar por su consideración económica, jurídica y también política funcional, siempre en la consideración que la corrupción es natural “antagonista de la ética y la moral”.

En el libro se pone en evidencia la carencia de una regulación específica de la materia en el país, no obstante advertir que existen frenos y contrapesos entre los poderes de la República y

algunos controles institucionales, pero que, no son suficientes o se han debilitado ante el embate de funcionarios motivados por los beneficios de la corrupción, que se han incrustado en toda la estructura estatal y que incluso terminan generando una cultura que normaliza el fenómeno y que lo reproduce en todos los espacios público-privados.

En la parte conclusiva del libro, el Dr. Camposeco realiza un análisis de casos emblemáticos de corrupción en el país, con nombres y apellidos de personajes de la política y el sector empresarial que fueron procesados por sus actos. No parece ser la intención del autor, brindar un recuento superfluo al respecto, sino por el contrario, utilizar las características particulares de cada caso, para poner en relevancia la presencia e incidencia que ha tenido la corrupción en el qué hacer de las instituciones de gobierno, que alejadas de sus objetivos fundacionales, terminan siendo estructuradas, operadas y orientadas en procura de gratificaciones ilícitas para quienes las dirigen, todo ello en estrecha relación con sectores de la empresa privada.

Advertir que han sido cientos de personas las procesadas por delitos ligados a la corrupción en los últimos diez años, pero más aún el tratamiento que se le da a los casos a

partir de componendas políticas y la aplicación de la ley, generan un alto nivel de desconfianza en la población en general, pero lo que es más preocupante, contribuyen a reproducir una cultura de corrupción que empieza a ser una característica de la sociedad.

Como lo señala el Dr. Juan Camposeco, el “frágil Estado de derecho” en Guatemala ha permitido que la corrupción se incruste en las instituciones y oriente en gran porcentaje la actividad público-estatal, por tal motivo, y en sintonía con la función de la academia, el presente libro se constituye en un aporte de gran importancia para la discusión del tema, para entenderlo desde otras aristas y para poder comprender que el fenómeno de la corrupción, es más que el aprovechamiento ilícito a partir del ejercicio de un cargo, y que en Guatemala, este ya presenta elementos propios de un fenómeno social, que en palabras del autor, parece “autoalimentarse”.

Walter Valdemar Poroj Sacor

Director

Departamento de Estudios de Postgrado

CUNOC-USAC

INTRODUCCIÓN

La corrupción es uno de los retos más grandes que tienen los países de todo el mundo respecto a la gobernanza pública, pues cuanto esta más avanza y crece, se trunca no solo el desarrollo de los ciudadanos de las naciones, sino también el progreso de estas. En tal virtud, organizaciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, han trabajado en diversos programas que buscan fortalecer a los países en cuanto a ser transparentes en el uso de los recursos públicos y así evitar el crecimiento exponencial de las prácticas corruptas.

En el orden anterior de ideas, el fenómeno de la corrupción, es quizás el peor de todos los males sociales a los cuales se ha tenido que enfrentar la humanidad, pues se advierte que ha coexistido en todo tipo de culturas, etnias y latitudes.

Cobra mayor relevancia a finales del siglo pasado y al constituirse como un mal social al cual no se le impone frenos o al no crearse una cultura disuasoria adecuada, este se apodera no solo de la cosa pública, sino también de la conducta cotidiana de los ciudadanos.

Guatemala, al ser un país subdesarrollado, presenta características peculiares respecto a la corrupción, pues al parecer mientras más subdesarrollado sea un país, mayores son sus índices de corrupción, aspecto que es alarmante, en virtud de que la percepción de ésta, es un coadyuvante para que los ciudadanos no apeguen sus actuaciones al Estado de Derecho, al grado de convertirse en un problema que tiene toda la capacidad de autoalimentarse.

En tal sentido, cuando un país sobrepasa el umbral de riesgo, en cuanto a la corrupción, sus ciudadanos encuentran mayor retribución o ganancia personal al comportarse de manera corrupta, aspecto que abarca lo público y privado. Lo anterior puede explicar por qué se presentan casos tan significativos y emblemáticos de corrupción en el país, y también por qué es preciso seguir luchando a fondo contra este problema.

LA CORRUPCIÓN. UN FENÓMENO QUE SE AUTOALIMENTA

El ser humano desde que vivió en hordas nómadas, adaptó sus habilidades psíquicas y motoras en aras de dar solución a los diferentes problemas a los cuales debía enfrentarse, inclusive, para sobrevivir. En tal sentido, es evidente el progreso significativo por el cual ha pasado la humanidad, donde ha debido adaptar su inteligencia para dar solución a todo tipo de complicaciones, sin embargo, hay uno que históricamente ha permeado a la gran mayoría de sociedades, este problema es la corrupción.

De tal cuenta, la corrupción tiene sus inicios en “los albores de la civilización, muy especialmente, cuando el hombre se agrupa, inteligente y sistemáticamente, pasando de hordas nómadas a aldeas y ciudades; dando lugar a múltiples formas de organización social, política y económica, como las naciones y la propiedad privada”.¹

A partir de lo anterior, puede afirmarse entonces, que la corrupción, al aparecer básicamente con la civilización, fue descubierta

¹ **Zabala Treviño, Juan Roberto.** “*Apuntes sobre la historia de la corrupción*”. Universidad Autónoma de Nuevo León, p.13, Monterrey, México, 2013.

en diferentes latitudes por distintos grupos sociales; y ha logrado subsistir hasta el día de hoy, debido a distintos procesos de “endoculturación”; entendiéndose la misma como “una experiencia de aprendizaje parcialmente consciente y parcialmente inconsciente, a través de la cual, la generación de más edad, incita, induce y obliga a la generación más joven a adoptar los modos de pensar y comportarse tradicionales.”²

La corrupción es un concepto que ha sido analizado desde un gran cúmulo de culturas, ideologías, corrientes filosóficas, científicas y hasta doctrinarias. En tal sentido, en el presente trabajo académico no se tomará el concepto desde su definición nominal –etimológica- sino por el contrario, desde una idea que hilvane su funcionamiento e impacto en la sociedad. Pues son amplios los autores que, otrora, han definido a la corrupción, por medio de la separación de lo público y privado, aspecto que genera limitantes y distorsiones a una definición real.

En ese orden de ideas, la corrupción “es toda acción u omisión de un actor, que confunda lo público con lo privado, a los efectos de obtener

² **Harris, Marvin.** “*Antropología Cultural*”. 3ª reimpresión, Alianza Editorial, p.21, Madrid, 2001.

algún beneficio personal. Pero no hay que ceñir lo público a lo estrictamente estatal, es decir, que allí en donde un gerente de una empresa, realice maniobras a los efectos de apropiarse de rentas de forma indebida, o donde un sindicalista se aproveche de su organización en términos propios, habrá también corrupción.”³

De tal manera, que tal como lo señala la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, "la corrupción obstaculiza la productividad del sector público y privado. Perpetúa la desigualdad y la pobreza, afectando el bienestar y la distribución de los ingresos y socavando las oportunidades de participar por igual en la vida social, económica y política.”⁴

Sobre la corrupción se puede abordar una obra académica completa, pues podría hacerse

³ **Estévez, Alejandro M.** “*Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social*”. Revista Venezolana de Gerencia, pp.43-85, Vol. 10, No.29, enero-marzo 2005, Universidad de Zulia, p.47, Maracaibo Venezuela, 2005.

⁴ **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.** “*Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública*”. 2017. En: <https://www.oecd.org/gov/integridad/recomendacion-integridad-publica/> Consulta realizada el 8 de septiembre de 2022.

la comparación con un virus contagioso, que, por el simple hecho de la existencia de las relaciones humanas cotidianas, pareciera transmitirse de forma exponencial.

En tal sentido, conviene señalar que en el presente escrito no se abordarán las diferentes teorías de este fenómeno, no obstante, diferentes teóricos la han abordado desde diferentes áreas o disciplinas humanas, como, por ejemplo, la moral, la política, el derecho y la economía; inclusive “para algunos permite aceitar el funcionamiento de la economía cuando el exceso de regulación sofoca al sector privado o por el contrario cuando las normas han sido mal dictadas”⁵

La tesis anterior ha sido fuertemente criticada, en virtud que riñe con aspectos morales, éticos y legales. Claro está, para adentrarse en tales extremos, primeramente, se deberían analizar profundamente aspectos relacionados con los derechos humanos y el sistema de gobierno de cada país en específico.

Indistintamente, cierto es que toda sociedad contempla normas generales de aplicación y aceptación, aunque no estén positivadas, las

⁵ **Lui, Francis.** “*An equilibrium queuing model of bribery*”. In: *Journal of Political Economy*, pp.760-781, Vol. 93, No. 4 (Aug. 1985), The University of Chicago Press, EEUU, 1985.

cuales permiten que las relaciones humanas sean fraternas y cordiales o al menos respetuosas, según cada cultura y latitud.

Es decir que, para analizar el problema abordado, se hace necesario vincularlo con la ética y la moral, no a la luz del debate histórico, entre quienes siguen a Kant o a Hegel, sino más bien a la luz de entender que la ética se refiere a la disciplina filosófica que constituye una reflexión sobre los problemas morales. Precisamente, se puede decir que “moral, es el conjunto de principios, normas y valores que cada generación trasmite a la siguiente, en la confianza de que se trata de un buen legado de orientaciones sobre el modo de comportarse para llevar una vida “buena” y “justa”.”⁶

Importante resulta hacer la aclaración anterior entre ética y moral, ya que en las sociedades contemporáneas, en cualquier conversación de corte coloquial, es común escuchar discursos que parecieran trillados, pues se menciona que “los políticos merecen un castigo ético y moral ejemplar”, que “los funcionarios y empleados públicos no conocen la ética y la moral” o inclusive que “la sociedad

⁶ **Vilchez, Yolimar.** “*Ética y moral. Una mirada desde la gerencia pública*”. En: *Revista Formación Gerencial*, pp.232-247, Año 11, No. 2, Noviembre (2012), Universidad de Zulia, p.234, Venezuela.

ya no tiene valores, debido a que se ha distanciado de la ética y la moral”. Es menester, aclarar que, aunque es común que las anteriores se confundan o se utilicen siempre por medio del conectivo “y”, estas se diferencian en cuanto a que “mientras la ética puede considerarse como una ciencia que pertenece al campo de la filosofía, como la metafísica o la epistemología, la moral es el objeto de esta ciencia, es decir lo que ella estudia.”⁷

Por ello, para que el ser humano comprenda lo que es la corrupción, está obligado a realizar un análisis no como estudio formal o material de la ética, sino más bien, vincular el problema con la apreciación de una sociedad o comunidad determinada en cuanto al bien y el mal, más allá de lo que indique un cuerpo legal, puesto que de no realizarlo, puede estigmatizar a la corrupción como algo que se da de forma exclusiva por parte de las personas que de una u otra manera administran recursos públicos, o bien, como acciones que solamente riñen con la inobservancia o inaplicación de las leyes.

Aun cuando ya se han presentado algunas afirmaciones con respecto a la ética y moral, no

⁷ **De Zan, Julio.** “Conceptos de ética y moral”. P.19, En: https://www.academia.edu/27662547/Etica_y_moral_Julio_de_Zan
Consulta realizada el 20 de noviembre de 2022.

es posible tampoco separar definitivamente el problema de la corrupción con el Estado de Derecho, si éste se entiende como el imperio de la ley y que “exige, por tanto, la sumisión, la subordinación a ella de todos los poderes del Estado; y de todos los poderes no estatales, sociales, económicos y demás, y de todos los ciudadanos.”⁸ De tal manera, el Estado de Derecho, resulta posible gracias al cuerpo constitucional y a todo el derecho ordinario y reglamentario de una nación, el cual debe ser de observancia y aplicación general sin distinción alguna, de lo contrario se distorsionarían los principios generales del rule of law.

De tal cuenta que, en un país en donde un Estado de Derecho es fuerte, toda persona está obligada a actuar de conformidad a sus propios intereses y derechos, siempre y cuando éstos no dañen a un tercero. Argumento elemental para recordar que los funcionarios o empleados públicos no deben tener tratos especiales, por el simple hecho del puesto o investidura que ostentan, pero de igual manera, un ciudadano común no puede transgredir el Estado de Derecho, so pretexto de poseer derechos humanos, dañando las esferas públicas o privadas.

⁸ **Díaz, Elías.** “*Estado de derecho y sociedad democrática*”. Editorial Taurus, Madrid, España, 2010.

Existen factores o elementos que influyen sobre el problema de la corrupción, generalmente éstos son protegidos por un modelo político, económico e inclusive social; sin embargo, el factor esencial del fenómeno abordado lo constituye un débil Estado de derecho, puesto que, cuando las normas pueden eludirse, existe un alto índice de abuso de poder e impunidad.

En este marco, las personas podrían motivarse a realizar actos de corrupción, bajo la premisa de no purgar condenas administrativas o judiciales; lo cual implica un proceso repetitivo, debido a que “cuando la corrupción llega a extremos de debilitamiento institucional conlleva a la consolidación de la impunidad. Cuando esto ocurre, las garantías del derecho desaparecen por completo. Los derechos se relativizan haciendo tambalear o desnaturalizando por completo el Estado de Derecho”.⁹

Atendiendo a lo anterior, este factor se convierte en la parte esencial del fenómeno abordado y del cual se podrían derivar los factores siguientes:

⁹ **Almagro, Luis.** “Prólogo”. En: Impacto de la corrupción en los Derechos Humanos, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, p.14, México, 2018.

- a) Por memética y crecimiento poblacional: la transmisión y replicación cultural se potencializa, gracias al crecimiento poblacional, mismo que es exponencial, lo cual implica que ocurra en lo que comúnmente se conoce como sector privado o, dicho de otra manera, en la vida privada e íntima de las personas, familias o comunidades. Esta transferencia cultural se da, indistintamente de la existencia o no de un andamiaje público-estatal. (Debe referenciarse el término meme al tenor de la memoria, que hace referencia a la transmisión cultural de “tonadas, ideas, consignas, modas...”, concepción acuñada por Dawkins¹⁰, pues de ahí proviene la memética).
- b) Por burocracia: el exceso de trámites y procedimientos se relacionan con la corrupción, indistintamente que sea pública o corporativa, por lo tanto, este escenario se origina a la luz del interés de agilizar o evitar un proceso engorroso de parte de un ciudadano X y obtener un beneficio de parte de Y. En tal virtud, “La burocracia no solo afecta el crecimiento económico y fomenta

¹⁰ **Dawkins, Richard.** *“El gen egoísta. Las bases biológicas de nuestra conducta”*. P.212, en: <https://www.uv.mx/personal/tc-armona/files/2010/08/DAUKINS-1989-EL-GEN-EGOISTA.pdf> Consulta realizada el 18 de octubre de 2022.

la informalidad, pero también, si es excesiva, favorece la corrupción y desalienta nuevas inversiones.”¹¹

- c) Por manejo de recursos públicos y por la política expansionista presupuestaria de ingresos y egresos del erario: debido a que, a fin de cuentas, es la que puede permitir la generación de coimas, por compras y contrataciones para desarrollar obra pública o prestación de servicios públicos; por lo tanto, conviene señalar que el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales estima que el 20% del presupuesto se encuentra vulnerable o expuesto a la corrupción.¹²

Indistintamente de los factores o elementos anteriores, precisa hacer hincapié en que, éstos generalmente son simultáneos y no precisamente deben suceder de manera aislada, en tal sentido, todos son parte de un sistema que se mantiene en condiciones de autoalimentación.

¹¹ **Da Silva Alves, Gustavo.** “*La relación entre corrupción y burocracia: estudio criminológico desde la teoría de la oportunidad*”. En: *El criminalista digital*, pp.30-50, No. 8, 2020, Universidad de Granada, p.34, España, 2020.

¹² **Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales – Oxfam Guatemala.** “*La corrupción. Sus caminos, su impacto en la sociedad y una agenda para su eliminación*”. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales - Oxfam Guatemala, p.23, Guatemala, Agosto, 2015.

Descrito lo anterior, resulta conveniente ejemplificar la política económica expansionista específicamente en Guatemala, y esto se puede lograr a partir de realizar un simple análisis comparativo entre el Artículo 1 del Decreto 54-2010 y el Artículo 1 del Decreto 16-2021 (ambos del Congreso de la República de Guatemala), para establecer que en tan solo 12 ejercicios fiscales, el presupuesto general de ingresos, aumentó de Q54,390,896,574.00 a Q106,229,467,000.00, lo cual implica, un crecimiento nominal equivalente al 95.30 %. Debe advertirse, que alrededor del 23 % del último presupuesto de ingresos aprobado, proviene de fuentes financieras (deuda pública interna y externa y disminución de activos financieros).

Como se observó en el párrafo supra, en efecto ha existido un crecimiento en el ámbito presupuestario nacional, bajo la excusa del crecimiento poblacional, y que ha dado como resultado más burocracia en el sector público, no obstante, los indicadores económicos y sociales del país no son reflejo del supuesto que: a mayor presupuesto de ingresos, mayores son los beneficios que ostenta la sociedad en general y especialmente, quienes se encuentran en los estamentos bajos, pues al referirse a la gobernanza pública, son extensos los retos y desafíos a los cuales se enfrenta, no solo

Guatemala, sino la gran mayoría de los aparatos gubernamentales de Latinoamérica. He aquí la importancia del problema presupuestario nacional, pues, a fin de cuentas, son los ciudadanos quienes hacen posible el funcionamiento estatal a partir de los tributos.

Cabe indicar que Guatemala ha desarrollado ciertas particularidades con respecto al resto de países centroamericanos, en virtud que, pese a que se cataloga como la economía más grande de América Central derivado del Producto Interno Bruto –PIB–, posee una gran cantidad de problemas sociales.

El país tiene la cuarta tasa más alta de desnutrición crónica en el mundo y la más alta en ALC, con poblaciones indígenas y rurales desproporcionadamente afectadas. La desnutrición crónica infantil (y retraso en el crecimiento) afecta al 47 por ciento de todos los niños menores de cinco años, al 58 por ciento de los niños indígenas y al 66 por ciento de los niños en el quintil de ingresos más bajos (...) además, la pobreza aumentó levemente del 45,6 por ciento de la población al 47 por ciento en el año 2020.¹³

¹³ **Banco Mundial**, “*Guatemala. Panorama general*”. En: <https://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview#1> Consulta realizada el 6 de Octubre de 2021

Lo anterior implica una brecha social sumamente extensa en cuanto a los estamentos altos, medianos y de ingresos bajos, extremo que puede corroborarse en cuanto a las condiciones de pobreza, desnutrición crónica infantil, red vial en condiciones deplorables, justicia parcializada y mora judicial, además de la violencia, delincuencia, y el no combate frontal al crimen organizado y sobre todo a la corrupción, especialmente la que proviene de la administración pública -“caracterizada como la actividad del Estado y que tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo-”,¹⁴ tópico que es fundante, puesto que el Índice de Percepción de Corrupción, según datos de Transparencia Internacional, Guatemala, en dos mil veintiuno, obtuvo una puntuación de veinticinco puntos sobre cien, por lo tanto, ocupa el puesto 150 de 180 países, lo cual incentiva al debilitamiento del Estado de Derecho.

Los males que atañen a Guatemala han desencadenado que durante las últimas décadas exista una creciente sensación de impotencia, debido a que hay indicios, que en el país se desea implantar un modelo cleptocrático, como

¹⁴ **Guerrero Orozco, Omar.** *“Principios de Administración Pública”*. Escuela Superior de Administración Pública, p.24, Colombia, 1997.

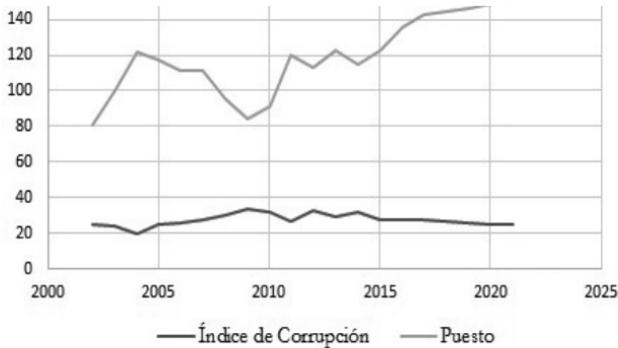
puede observarse en la gráfica número uno, pues existe una constante lucha por mantener el statu quo.

El sistema político, social y económico en Guatemala, a partir de su incipiente democracia, se ha sostenido mediante grupos de poder hegemónico, que han construido un sistema capaz de mantener el “establishment”, que se traduce en serios problemas que se vinculan con la violación de derechos humanos y el enquistamiento de la impunidad, pobreza, y los grandes males que son propios, y sumamente enmarcados, en un país en vías de desarrollo.

De hecho: los derechos humanos son más que algo deseable en la lucha contra la corrupción, los modelos autoritarios destruyen los controles y contrapesos independientes y hacen que tomar acción contra la corrupción dependa de los caprichos de una élite. La única ruta sostenible hacia una sociedad libre de corrupción es asegurar que la población tenga la posibilidad de hablar libremente y trabajar colectivamente para pedir cuentas a aquellos en el poder.¹⁵

¹⁵ **Transparencia Internacional.** “*El Índice de la Percepción de la Corrupción*”. 2021. En: <https://www.transparency.org/es/press/2021-corruption-perceptions-index-press-release> Consulta realizada el 5 de julio de 2022.

GRÁFICA NO. 1



Fuente: Elaborada por el autor a partir de los informes anuales de Transparencia Internacional del 2002 al 2022. El índice de corrupción va de 0 a 100 y el puesto de 1 a 180.

En tal sentido, los actores fundamentales de los problemas sociales del país son algunos ciudadanos y algunos funcionarios y empleados públicos, pues “los casos seleccionados confirman las percepciones recogidas en las entrevistas en cuanto a que en Guatemala la corrupción ha afectado con severidad todos los niveles del sector público y a los tres poderes del Estado”.¹⁶ Y es así como se ha consolidado una clase política enfocada en la corrupción, pues un buen

¹⁶ **Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales.** “*La corrupción: sus caminos e impacto en la sociedad y una agenda para enfrentarla en el Triángulo Norte Centroamericano*”. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p.8, Guatemala, 2017.

número de ella, se dedica a traficar influencias y mediante el uso del poder político que ostenta, al momento de llegar a los diferentes cargos de elección popular o de designación mediante órganos colegiados, busca garantizarse impunidad, al grado de fisurar el débil Estado de derecho que impera en la nación, tal como se evidencia en los casos de corrupción que se presentan adelante. La suma de todo lo anterior, da como resultado la autoalimentación de un sistema corrupto en las actuaciones públicas.

Al analizar la gráfica, se observa que la percepción de la corrupción cometida por parte de los encargados de administrar la cosa pública, se ha sostenido, fatalmente con un alto índice, debido a que, durante las últimas dos décadas, el mismo no ha variado significativamente, de hecho, en una ponderación de 0 a 100, donde 0 es completamente corrupto y 100 es nada corrupto, el país ha reprobado el examen, en virtud de que, en el año 2002 obtuvo una calificación de 25 puntos, y en el año 2021, continuó con la misma. En consecuencia, se deduce que la corrupción, como un fenómeno histórico, se ha sostenido al grado de impregnarse como un modelo sistémico conductual, que sobrevive al cambio de gobernantes y funcionarios de los tres poderes, también a la supuesta modernización legislativa y al aparente fortalecimiento a las entidades que ejercen control y fiscalización pública.

DEL DILEMA DEL PRISIONERO, AL DILEMA DEL CORRUPTO

La corrupción es la causante de un sin número de problemas que se resumen en el ensanchamiento de las brechas sociales, y aún es más evidente que ésta es la antagonista de la ética y moral, en ese orden de ideas, es decisión de cada persona la manera en que desarrollará sus actuaciones, es decir si actuará de manera corrupta o no –elección binaria-, por ello, se hace necesario connotar que los ciudadanos, desarrollan sus relaciones sociales con base en los beneficios que pueden obtener a partir de las mismas y el comportamiento de la sociedad.

Para el efecto es necesario utilizar y adaptar el ejemplo del dilema del prisionero, en versión de dos personas tal cual y como lo menciona Schelling.¹⁷ El dilema del prisionero es una elección binaria para cada una de las dos personas y puede ser descrita de la siguiente manera:

1. Cada una tiene una preferencia incondicional: las dos hacen su elección independientemente de lo que elija o haya elegido la otra persona.

¹⁷ En adelante y hasta el final de la gráfica, el texto se elabora a partir de las ideas de: **Schelling, Thomas**. “*Micromotivos y macroconducta*”. Traducción: Marcela Pineda, Fondo de Cultura Económica, pp.204-205, México, D.F., 1989.

2. Cada una tiene una preferencia condicional con respecto a la elección de la otra: esta preferencia por la acción de la otra persona no es afectada por la elección que una hace para sí misma.
3. Estas dos preferencias van en direcciones opuestas: la elección que una prefiere tomar no es la elección que prefiere que la otra tome.
4. Las fuerzas de estas preferencias son tales que a las dos les va mejor si toman la decisión que no prefieren, que si las dos hacen sus elecciones preferidas.

Una persona F para “Fila”, hace una elección que puede ser representada como una elección de fila superior (decisión corrupta) o fila inferior (decisión no corrupta); C “columna” elige columna de la izquierda (decisión corrupta) o la de la derecha (decisión no corrupta). El número que se encuentra en la parte inferior izquierda de la matriz denota el valor de la ganancia de F; el número de la parte superior derecha denota la ganancia de C.

El caso es que, como puede comprobarse, F prefiere en todo caso la fila superior, independientemente de la elección de C, y C prefiere la columna de la izquierda, de manera

independiente de lo que elija F. De esa manera las dos obtienen uno como rendimiento individual. Sin embargo, si las dos hacen elecciones “no preferidas” obtienen la celda de la parte inferior derecha para cada quien; cada una gana dos puntos allí, superior por tanto a los distintos comportamientos corruptos que pueden preverse que van a elegir.

GRÁFICA NO. 2. EL DILEMA DEL CORRUPTO

C (elige columna)-

		Decisión corrupta	Decisión no corrupta
F (elige fila)	Decisión corrupta	1	-1
	Decisión no corrupta	3	2
		1	3
		-1	2

Fuente: elaborada y adaptada por el autor con base en el desarrollo que hace Thomas Schelling¹⁸

¹⁸ **Schelling, Thomas.** “*Micromotivos y macroconducta*”. Traducción: Marcela Pineda, Fondo de Cultura Económica, p.205, México, D.F., 1989.

Es decir que, si se adapta el modelo explicado en Micromotivos y macroconducta de Schelling, a las acciones binarias que se vinculan con ser corruptas o no, las opciones quedarían como se observan en la gráfica número dos.

Es fundamental indicar que, son las personas per se, las encargadas de alimentar el sistema corrupto, y he aquí la importancia de comprender, el modelo de dos personas, para posteriormente, pasar al modelo social o de “n” cantidad de personas, que es lo que sucede en la realidad.

Para el caso concreto estudiado respecto a la corrupción, deliberadamente, F puede elegir arriba (ser corrupto) o abajo (no ser corrupto); mientras que C, puede elegir izquierda (ser corrupto) o derecha (no ser corrupto).

Con lo anterior, la explicación de dichas elecciones binarias quedaría de la siguiente manera:

- I. Si ambos son corruptos el pago individual equivale a 1
- II. Si ambos no son corruptos el pago individual equivale a 2
- III. Si F decide no ser corrupto, pero C decide ser corrupto, C gana 3 y F pierde 1.

IV. Si C decide no ser corrupto, pero F decide ser corrupto, F gana 3 y C pierde 1.

Analizar el modelo de dos personas resulta teóricamente fácil y sencillo, pues bajo el supuesto de que esos dos ciudadanos podrían decidir entre ser corruptas o no, la estrategia dominante, con la matriz de pagos detallada en la gráfica número dos, refleja de manera evidente que cada uno gana más, al inclinar su actuación a la corrupción, siempre y cuando el otro no tome la misma elección.

En tal sentido, se colige que, en un sistema mayoritariamente corrompido, donde existen relaciones sociales cotidianas, la posibilidad para actuar corruptamente puede ser sumamente inmensa, puesto que, a mayor cantidad de personas, mayor serían las unidades que podrían obtenerse ilegal e ilegítimamente, aunque ello implique no racionalizar que ganarían más si ambos deciden no ser corruptos.

Está claro que en lo expuesto anteriormente, respecto al dilema del prisionero aplicado al problema de la corrupción, ambas personas son las posibles corruptas, es decir, a las que corrompen, pervierten o sobornan, que a fin de cuentas son las que se quedan con las ganancias, sin embargo, alguien puede realizar una diferenciación en cuanto a que, también existen

las personas que desarrollan el rol de corromper, sobornar o pervertir, y que ellos en lugar de ganar, pierden, aspecto generalizado que no tiene relevancia, si se retoma la definición abordada en el inicio del presente escrito, y se acota que las ganancias no siempre serán las mismas –activos o bienes-, sino por el contrario, podrían ser otros recursos como optimización de tiempo o aspectos de satisfacción intangible, inclusive.

Anteriormente se hizo la observación, que es necesario desarrollar el modelo del dilema del prisionero desde la cotidianidad social, es decir, donde intervienen todas las personas de una comunidad, sociedad o país, lo cual incluye al aparato estatal y los organismos que fueron creados para garantizar la lucha contra la corrupción a la luz de los balances de poder y procesos de fiscalización y control.

Por tal motivo, precisa realizar la adaptación, de lo que Schelling denominó un dilema del prisionero de muchas personas –DPM-, y afirmó:

1. Hay n personas, cada una con la misma elección binaria y las mismas retribuciones.
2. Cada una prefiere una elección, independientemente de lo que los otros hagan; y todos prefieren la misma elección.

3. Cualquiera que sea la elección que haga una persona, sacará mayor provecho, cuantas más personas haya entre los demás que se inclinen por la opción que no prefieren.
4. Hay un cierto número, k , mayor que 1; de manera que si los individuos que integran k o más se inclinan por la opción que no prefieren y el resto no lo hace, los que sí lo hacen sacarán mayor provecho que si todos se hubieran inclinado por sus opciones preferidas; sin embargo, si el número que integran es menor a k este principio no resulta aplicable.¹⁹

Cabe hacer hincapié, en relación a que $n =$ es el número de otros para cualquier persona, por lo tanto, se debe partir de $n+1$, para efectos gráficos es prudente distinguir que una persona podrá elegir si es corrupta o no con base en las ganancias que pueda obtener a partir de analizar el comportamiento de la sociedad. Debido a que, si se supone que la opción preferida de una persona es ser corrupta, consecuentemente la opción no preferida será no ser corrupta, empero, la decisión de actuar de una u otra manera, dependerá de las unidades de ganancia que ésta podría obtener.

¹⁹ **Schelling, Thomas.** “*Micromotivos y macroconducta*”. Traducción: Marcela Pineda, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1989.

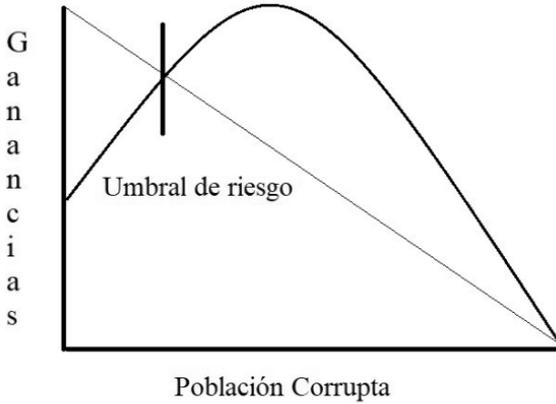
En el párrafo anterior se menciona el caso hipotético, en cuanto a que, una persona puede actuar de forma corrupta o no, pero que esto dependerá, de que tan rentable resulta accionar de una u otra manera.

Como se expresó antes, el modelo económico, político y social de Guatemala, permite la autoalimentación de un sistema corrupto, extremo, el cual quedará demostrado más adelante, en donde cada persona a partir de algunos factores, puede tomar la decisión entre ser corrupta o no. Claro está que el Estado desarrolla un rol importante, en la permisibilidad de los actos corruptos, porque sus instituciones no permiten un adecuado funcionamiento de los frenos y contrapesos, balances, controles y fiscalización que deberían evitar la corrupción en Guatemala, tema que se desarrollará en el sub siguiente apartado.

MODELO ILUSTRATIVO DE AUTO ALIMENTACIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LA ÓPTICA DE LAS GANANCIAS O RETRIBUCIÓN PERSONAL

Se hace imperativo mostrar de una manera ilustrativa, la forma en que una persona puede decidir entre una elección binaria -ser corrupta o no- con base en la información que genera el modelo de la corrupción.

GRÁFICA NO. 3
 NIVEL DE GANANCIAS DE PERSONAS NO
 CORRUPTAS VS CORRUPTAS



Fuente: elaborada por el autor con base en Micromotivos y macroconducta, Thomas Schelling²⁰.

Nota: La recta pendiente representa las ganancias de una persona que forme parte de la población no corrupta, la curva representa las ganancias de una persona que forme parte de la población corrupta, mientras que el punto de corte “umbral de riesgo” indica el punto a partir del cual las ganancias del segundo grupo son mayores que las del primero.

Para cumplir con el objetivo de este apartado, debe interpretarse la gráfica anterior de la siguiente manera: el eje horizontal representa el porcentaje de población corrupta, mientras que

²⁰ Ídem.

el eje vertical representa las ganancias o retribuciones que puede obtener una persona, a partir de realizar dicha elección binaria, mientras que, la vertical representa el umbral de riesgo; mismo que debe interpretarse como el punto que separa un modelo corrupto que se autoalimenta y un modelo que lucha contra la corrupción.

Para efectos prácticos y como premisa general, debe entenderse que, si el modelo de la corrupción está situado del umbral de riesgo hacia la izquierda, las ganancias de ser corrupto son menores que las de no serlo, es decir que, a menor cantidad de corruptos en la sociedad, menores son los beneficios o retribuciones por dichas prácticas, en virtud que de manera general se tiene a casi toda la sociedad e instituciones públicas con comportamientos no corruptos y en lucha contra la corrupción.

Consecuentemente, si el modelo de la corrupción se ubica del umbral de riesgo hacia la derecha, las ganancias o retribuciones por ser corrupto, siempre serán mayores que al no serlo; y, es en este punto, en donde la corrupción se autoalimenta, debido a que, es más beneficioso, desde el ámbito personal, ser corrupto que no serlo.

Entonces, puede razonarse, que la corrupción como modelo tenderá siempre a seducir cada

vez a más personas, en virtud de que, luego de pasar el umbral de riesgo del lado derecho, la curva toma un auge, lo cual implica un incremento no solo en el nivel de ganancias o retribuciones, sino que exhorta a que más personas sean corruptas.

Y a pesar de que la curva se declina, de modo que llega al límite de población corrupta -es decir al 100%-, bajo este modelo, la ganancia o retribución por ser corrupto siempre será mayor al de no serlo, tal cual y como se demuestra en la pendiente.

Anteriormente, se explicó que un débil Estado de Derecho es el factor principal que permite la autoalimentación de la corrupción en la actualidad, además, se mencionaron algunos factores próximos de dicha problemática, los cuales son por: memética y crecimiento poblacional; burocracia; y, manejo de recursos públicos y política expansionista presupuestaria de ingresos y egresos, por ello, se le deja al lector, si así lo prefiere, realizar cualquier caso hipotético para contrastarlo con la afirmación contenida en la gráfica, no sin antes advertir que, no deben descartarse los casos excepcionales, que en el ámbito individual, podrían contrastarse con lo expuesto por Schelling en Micromotivos y Macroconducta.

En tal sentido, es evidente que “este problema va de la mano con otros flagelos como los altos niveles de inestabilidad política y violencia y el casi inexistente respeto por las leyes, lo que revela graves problemas de gobernabilidad.”²¹

Por tal motivo, es necesario indicar que, las personas que son encargadas de ejercer la administración de la cosa pública, sin importar el organismo o poder al que pertenezcan, deben permanecer en una constante lucha para cumplir y modernizar los mecanismos que garantizan los frenos y contrapesos, balances, controles y procesos de fiscalización, pues de esta manera puede evitarse la corrupción, por el contrario, cuando el Estado y sus organismos fallan en la aplicación de los mecanismos descritos anteriormente, se produce cierto grado de permisibilidad de actos corruptos hasta llegar al punto de normalizarlos y convertirlos en un modelo constante de autoalimentación.

La corrupción es un fenómeno de índole social que daña las esferas privadas y especialmente la administración pública, lo cual implica al Estado, empero, como lo menciona

²¹ **Soto, Raimundo.** “*La corrupción desde una perspectiva económica*”. En: Estudios Públicos, 23-62, No. 89, 2003, Pontificia Universidad Católica, Instituto de Economía, p.41, Santiago de Chile, Chile, 2003.

Sartori: “La palabra Estado se vuelve importante y necesaria sólo cuando empieza a designar una presencia estructural del poder político y un control efectivo de esa entidad sobre todo un territorio sometido a jurisdicción.”²²

Entonces, el Estado per se, ostenta el poder político, so pretexto del bien común, por tal motivo, resulta importante que se describa el adecuado funcionamiento de las entidades encargadas de los contrapesos, fiscalización, impartición de justicia, entre otras, así como de examinar los casos de corrupción que han trascendido en Guatemala, para analizar cómo estos han propiciado que el problema de la corrupción se autoalimente, tanto por las prácticas tangibles corruptas, así como por la percepción de corrupción que posee la sociedad en general.

²² **Sartori, Giovanni.** *“La democracia en 30 lecciones”*. Traducción: Alejandro Pradera, Taurus, Pensamiento, Santillana Ediciones Generales S.A de C.V., p.58, México, 2009.

FUNCIONAMIENTO ESTATAL ADECUADO DE LOS FRENOS Y CONTRAPESOS, BALANCES, CONTROLES Y FISCALIZACIÓN, QUE DEBERÍAN EVITAR LA CORRUPCIÓN EN GUATEMALA

Una república -“forma de Estado que se define en contraposición a la monarquía en la que el ejercicio de la soberanía corresponde al pueblo, directamente o valiéndose de instituciones representativas”-²³ está obligada a imponer frenos y contrapesos al poder público, para evitar, no solo la tiranía, sino también el poder absoluto y despótico.

Para que no pueda abusarse del poder es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder. Una Constitución puede ser tal que nadie se vea precisado a hacer aquello a que la ley no le obliga, ni a dejar de hacer lo que le permite.²⁴ Por tanto, los textos constitucionales no solamente se encargan de otorgar derechos a los ciudadanos, sino también imponen límites a la acción pública, y a su vez, organizan al aparato

²³ **Ortiz Leroux, Sergio.** “*República y republicanismo: una aproximación a sus itinerarios de vuelo*”. En: Argumentos, pp.11-34, vol. 20, No. 53, enero-abril, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, p.14, México, 2007.

²⁴ **Montesquieu Charles-Louis.** “*El espíritu de las leyes*”. Traducción y notas: Siro García del Mazo, Victoriano Suarez, p.227, Madrid, España, 1906.

Estatal. En ese orden de ideas, la Constitución “es el derecho fundamental que define un régimen político, por la distribución de esferas de poder y la definición de fines.”²⁵

Si la afirmación anterior se vincula en cuanto a que la corrupción en la administración pública se da por memética, burocracia, ampliaciones del erario y un débil Estado de derecho, entonces es imperativo adentrarse en el esbozo del poder estatal, mismo que debería encargarse de garantizar los frenos y contrapesos, así como las instituciones que tienen, constitucionalmente a su cargo, ejercer mecanismos de control y la fiscalización pública, pues son ellas las que deben encargarse de evitar la corrupción y garantizar el bien común.

En consecuencia, a pesar de que fue John Locke el primero en segregar los poderes del Estado, la idea que tomó mayor relevancia, por el balance que pretende generar entre los poderes estatales, y que prevalece, es la que afirma que “hay en todos los Estados tres especies de poder: el legislativo, el de ejecutar aquello que depende del derecho de gentes y el de ejecutar lo que depende del derecho civil.”²⁶

²⁵ **Sánchez Agesta, Luis.** “Curso de Derecho Constitucional Comparado”. Editora Nacional, p.22, Madrid, España, 1968.

²⁶ **Montesquieu Charles-Louis.** “*El espíritu de las leyes*”. Traducción y notas: Siro García del Mazo, Victoriano Suarez, p.227, Madrid, España, 1906.

En palabras más concretas se refiere al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, motivo por el cual, brevemente se referenciarán los balances que existen entre los organismos de poder y los que ejercen control y fiscalización en Guatemala.

Desde la óptica constitucional, el Congreso de la República de Guatemala ostenta un gran protagonismo en relación a los frenos y contrapesos estatales, puesto que, en el texto constitucional, entre otras atribuciones, se establecen las que se detallan en el siguiente párrafo.

Puede desconocer al presidente, si ha vencido su período constitucional; además podrá declarar sí ha lugar o no a formación de causa contra el presidente y vicepresidente de la República, presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral y la Corte de Constitucionalidad; ministros, viceministros de Estado cuando estén encargados del despacho, secretarios de la Presidencia de la República, subsecretarios que los sustituyan, procurador de los derechos humanos, fiscal general y procurador general de la nación. Así como interpelar a los ministros de Estado o emitir voto de falta de confianza, aprobar, modificar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, aprobar o improbar, previo

informe de la contraloría, el informe sobre el ejercicio fiscal anterior, aprobar préstamos y emisión de obligaciones de toda clase, ejercer la primacía legislativa sobre el veto presidencial, y, elegir a magistrados de la Sala de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia.

La inmunidad que poseen los dignatarios y otros funcionarios públicos hace referencia al derecho de antejuicio que le asiste a los mencionados en la Constitución Política de la República de Guatemala y que se desarrolla a detalle en el Decreto 85-2002, -Ley en Materia de Antejuicios-, derecho que debe entenderse como: “un procedimiento mediante el cual, el órgano legitimado dispondrá si a formación de causa contra un parlamentario o funcionario que goza de inmunidad.”²⁷

En el sentido anterior, se evidencia que el texto constitucional guatemalteco, otorga al Congreso de la República en cierta medida la categoría *Primus inter pares*, misma que se refiere a “la locución latina con el significado primero entre iguales, que otorga a las jefaturas una primacía honorífica, sin superioridad efectiva sobre los demás en el ejercicio”,²⁸ en virtud de

²⁷ **Valverth, Victor.** “*Antejuicios*”. Sin editorial, p.12, Guatemala, 2016.

²⁸ **Enciclopedia Jurídica.** “*Primus inter pares*”. En: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/primus-inter-pares/primus-inter-pares.htm> Consulta realizada el 1 de junio de 2022.

que, no solo le da potestad y fuerza normativa para ejercer mecanismos de control sobre el Poder Judicial y Ejecutivo, sino también, permite hacerlo con otros órganos que ejercen controles y procesos de fiscalización en la administración pública, rasgos característicos que son constitutivos de un país democrático y republicano. Para llevar a cabo sus atribuciones, el Congreso de la República debe observar y apegarse al “imperio de la ley”, por lo que deberá aplicar la legislación vigente.

Al igual que al Organismo Legislativo, La Constitución Política de la República de Guatemala y especialmente la Ley en Materia de Antejucio, en su artículo 14 le otorga competencia a la Corte Suprema de Justicia para conocer y resolver los antejuicios en contra de: “Diputados; Secretario General, Inspector General del Tribunal Supremo Electoral y Director General del Registro de Ciudadanos, Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones; Jueces; Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, y; al Contralor General de Cuentas.”

Mientras que, en el artículo 15 de la ley antes indicada, se otorga competencia a las Salas de Apelaciones para conocer y resolver los antejuicios promovidos en contra de: candidatos a alcaldes municipales; alcaldes municipales electos; alcaldes municipales; candidatos a diputados; diputados

electos, gobernadores departamentales titulares y suplentes cuando estén encargados del despacho; y otro órgano cuyo conocimiento no esté atribuido por esta Ley o por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo tanto, al Poder Judicial se le otorgan mecanismos para imponer frenos y contrapesos, específicamente al poder ejecutivo, pues puede ejercer control sobre la inmunidad de los gobernadores departamentales. De igual manera, puede controlar la inmunidad de los jefes ediles, candidatos a diputado y a alcalde, y al titular del ente encargado de la fiscalización del gasto público, esto último es un aspecto relevante, pues luego de que el Congreso de la República elige al Contralor General de Cuentas; no puede retirarle la inmunidad, por lo tanto, los legisladores no pueden realizar un posible sometimiento de carácter político.

En cuanto al Poder Ejecutivo, se le otorga por vía constitucional el poder del veto presidencial, no obstante, el mismo texto constitucional establece “la supremacía legislativa” con lo cual, pierde fuerza normativa dicho mecanismo de control.

De manera evidente, lo que se pretende garantizar, es evitar un poder tiránico, pues a fin de cuentas, el organismo en cuestión, es el que

se encarga de la administración del erario. Por ello, conviene acotar que “un gobierno que no tenga límites, no puede considerarse un gobierno democrático.”²⁹.

Por otro lado, el Título V de la Constitución Política de la República de Guatemala hace referencia a la estructura y organización del Estado, en el Capítulo III se aborda el Régimen de Control y Fiscalización, y específicamente los artículos 232 al 236, preceptúan que la Contraloría General de Cuentas es una entidad técnica descentralizada, con funciones de fiscalización de todo interés hacendario, por lo que, su trabajo se encamina a velar por el buen uso de los recursos públicos de todas las entidades estatales, sean estas autónomas, semiautónomas o descentralizadas, así como a personas que reciban fondos del Estado o realicen colectas públicas.

Además, resulta importante indicar que son los diputados que integran el Congreso de la República, los que por mayoría absoluta, se encargan de elegir al Contralor General de

²⁹ **Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.** “*Los frenos y contrapesos a las facultades del ejecutivo; la función de los partidos políticos, el judicial, el legislativo y la administración pública*”. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/24.pdf> Consulta realizada el 25 de junio de 2022.

Cuentas, luego de que la comisión de postulación correspondiente, presenta una nómina de seis candidatos.

Cabe mencionar que la Contraloría General de Cuentas se rige por su Ley Orgánica, Decreto 31-2002, así mismo, el jefe de dicha institución, ostenta el derecho de antejuicio, al igual que los Magistrados de las Cortes de Apelaciones.

Por otro lado, la elección de la nómina de seis candidatos se da a la luz de lo que establece la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto número 19-2009, en donde participan los decanos de las universidades que cuentan con la carrera de Contaduría Pública y Auditoría (once decanos), un representante de los rectores de las universidades, y un número equivalente de representantes electos por asamblea de los colegios profesionales.

Desde la óptica teórica y respecto al hecho de garantizar que los mecanismos de control sean eficientes y cumplan con sus responsabilidades constitucionales, la Contraloría General de Cuentas, es un ente autónomo, descentralizado que, para elegir a su jefe, desarrolla una serie de mecanismos políticos y democráticos, que en un sistema no corrupto, garantizarían una labor de dicha institución, eminentemente técnica y apegada al

Estado de derecho, con lo cual velaría no solo por la transparencia, sino también por la calidad del gasto público.

En cuanto al Ministerio Público, el texto constitucional guatemalteco en su artículo 251, le otorga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las leyes del país; su jefe es el fiscal general, quien debe ser un abogado; tiene bajo su cargo el ejercicio de la acción penal pública, aunado a lo anterior, también se rige por su ley orgánica, Decreto número 40-94.

Es importante mencionar que, para elegir al fiscal general, deberá integrarse una comisión de postulación por medio de el presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades del país, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el presidente del Tribunal de Honor de dicho colegio.

Al igual que en el caso del fiscal general del Ministerio Público, el presidente de la República tiene a su cargo la elección de procurador general de la nación, quien es el encargado de representar al Estado, es el jefe de la Procuraduría General de la Nación, órgano que tiene por objeto ser asesor y consultor de todas las entidades

estatales. Se rige también por su ley orgánica, Decreto 67-2002. A diferencia de las entidades abordadas con anterioridad, para elegir al jefe de esta institución no se constituye ninguna comisión de postulación.

En referencia a la defensa del orden constitucional, la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 268 al 272, le asigna dicha labor a la Corte de Constitucionalidad, y debido al auge que ha cobrado el derecho constitucional en el mundo contemporáneo, conviene indicar que: “Un ordenamiento jurídico constitucionalizado se caracteriza por una Constitución extremadamente invasora, entrometida (pervasiva, invadente), capaz de condicionar tanto la legislación como la jurisprudencia y el estilo doctrinal, la acción de los actores políticos, así como las relaciones sociales.”³⁰

De tal cuenta, la Corte de Constitucionalidad es el órgano que ejerce mayor control, balance de poderes e inclusive una regularización en materia política, no solo porque así se ha establecido en la doctrina del derecho constitucional, sino también

³⁰ **Guastini, Riccardo.** “*La constitucionalización del ordenamiento jurídico: el caso italiano.* En: Neoconstitucionalismo(s), Carbonell, Miguel (ed.), 49-73, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Trotta, p.49, México, 2003.

porque el mismo texto normativo constitucional así lo expresa en los artículos mencionados con anterioridad.

Por último, dentro de los organismos de control que garantizan la defensa de los derechos humanos, se encuentra la Procuraduría de los Derechos Humanos, regulado en la Constitución Política de la República a la luz de los artículos 273 al 275 y en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, donde de manera expresa indica que, el procurador, electo por el Congreso de la República tendrá facultades para supervisar la administración.

Además, dicha ley le atribuye promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos; investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas, investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos.

Otras funciones de acuerdo a la norma aludida, son: recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado, así

como emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; promover acciones o recursos, judiciales o administrativos en los casos en que sea procedente; y, cualesquiera otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

BREVE ANÁLISIS DE CASOS EMBLEMÁTICOS DE CORRUPCIÓN EN GUATEMALA

ALFREDO MORENO MOLINA

Es uno de los casos de corrupción más emblemáticos de Guatemala, no solo por la envergadura de su estructura y su vinculación con personajes que han trascendido en la historia política del país, sino también por el número de recursos judiciales y el tiempo que llevó el caso para que se obtuviera una sentencia firme condenatoria en contra de algunos de los implicados.

Desde la década de los 70 Alfredo Moreno Molina construyó y supervisó una red ilegal capaz de controlar el movimiento de contenedores en los puestos fronterizos del país, donde secuestraban contenedores y se los devolvían a sus propietarios, solo después de pagar un porcentaje de su valor. Esta poderosa operación de contrabando involucraba a funcionarios de juzgados, la Policía Nacional, el ejército, y el Ministerio de Finanzas Públicas.³¹

³¹ Peacock, Susan, & Adriana Beltrán. *“Poderes ocultos. Grupos ilegales armados en la Guatemala post conflicto y las fuerzas detrás de ellos”*. P.36, En: [http://www.albedrio.org/html/documentosPoderesOcultosenGuatemalaWOLA\[1\].pdf](http://www.albedrio.org/html/documentosPoderesOcultosenGuatemalaWOLA[1].pdf) Consulta realizada el 15 de julio de 2022.

Una lista amplia de funcionarios y empleados públicos salió a la luz, luego de que el Ministerio Público realizara cateos en la vivienda de Alfredo Moreno.

La evidencia, implicó entre otros, a Alfonso Portillo (presidente de Guatemala en el período 2000-2004), quien aceptó en 1996 haber recibido de Moreno Q 70,000.00 como contribución para su campaña presidencial, y a Efraín Ríos Montt. Luego se destituyeron 27 oficiales del ejército, y se ordenó el arraigo de Moreno, así como el congelamiento de sus cuentas bancarias y las de otros 24 funcionarios y militares. Ricardo de la Torre del MP, declaró que Moreno no había pagado impuestos sobre unos Q 80 millones al mes durante al menos una década.³²

El Tribunal Quinto de Sentencia de Mixco lo Absolvió por el delito de defraudación tributaria, resolución confirmada por la Sala Décima de Apelaciones; no obstante, la Corte Suprema de Justicia anuló la resolución y ordenó que se repitiera el debate en segunda instancia. Hechos acaecidos hasta diciembre de 1998. Sin embargo, en 1999 cuatro testigos lo

³² **Peacock, Susan, & Adriana Beltrán.** *“Poderes ocultos. Grupos ilegales armados en la Guatemala post conflicto y las fuerzas detrás de ellos”*. P.38, en: [http://www.albedrio.org/html/documentos/PoderesOcultosenGuatemalaWOLA\[1\].pdf](http://www.albedrio.org/html/documentos/PoderesOcultosenGuatemalaWOLA[1].pdf) Consulta realizada el 15 de julio de 2022.

vincularon con militares y políticos, indicando que el producto del contrabando era entregado semanalmente a jueces, abogados, familiares de Moreno y militares.³³

Cuando Alfonso Portillo llega al poder en el año 2000, el caso es trasladado de fiscalía y es absuelto. Luego de enfrentar procesos judiciales por 13 años, “Alfredo Moreno, cuyo proceso inició en 1996, estuvo cinco años en prisión y luego fue absuelto de los cargos de defraudación, aunque en un segundo juicio (2009) fue condenado a cuatro años de prisión por no pagar impuestos, quedó en libertad tras el pago de una medida sustitutiva.”³⁴

Lo expuesto con anterioridad, refleja que de manera histórica, la corrupción ha sido la protagonista dentro del quehacer de la administración pública en Guatemala, con la participación de personajes que han estado inmersos polémicamente en la vida política del país, puesto que como ya se mencionó con anterioridad, los esfuerzos del MP, se encaminaron

³³ **Ídem.**

³⁴ **Barreto, Bill.** “*De Moreno a La Línea: la huella militar en la defraudación aduanera*”. En: Plaza Pública, 22 de agosto de 2015, en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/de-moreno-la-linea-la-huella-militar-en-la-defraudacion-aduanera> Consulta realizada el 29 de septiembre de 2022.

a probar los delitos de un grupo amplio de personas, que formaban parte del sistema de corrupción, inclusive, previo a la era democrática del país, y a pesar del retraso, irregularidades y la repetición de debates, después de 13 años, se obtiene una sentencia condenatoria.

Este caso de corrupción se da a la luz de la autoalimentación del fenómeno de la corrupción mediante la burocracia, así como por un débil estado de derecho, toda vez que, la Red Moreno, operaba fuera del marco de la legislación guatemalteca, y lograba delinquir a partir del ingreso de contenedores -procesos burocráticos- de mercancías por las diferentes aduanas del país. A pesar de que, el MP presentó ante los distintos tribunales competentes pruebas que comprometían a más de 30 personas, los tribunales absolvieron a los funcionarios de alto rango, condenando a fin de cuentas solamente a Alfredo Moreno, Santos Hipólito Reyes, Óscar Rolando Chávez, por caso especial de defraudación.

ALFONSO ANTONIO PORTILLO CABRERA

Fue presidente constitucional de Guatemala del 2000 al 2004, fue perseguido penalmente, por el Ministerio Público -MP- y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- como querellante en el proceso en su

contra, además de imputar a Eduardo Arévalo Lacs quien fue ministro de la defensa y a Manuel Maza Castellanos, quien se desempeñó como ministro de finanzas públicas, acusados de sustraer del erario 120 millones de quetzales.

En tal sentido, la CICIG advirtió: “La acusación del MP refiere que el 1 y 2 de marzo del 2001, el ex presidente y los dos ex funcionarios sustrajeron la mencionada cantidad, después de que el ex mandatario autorizara una transferencia de Q120 millones al MDN, con el Acuerdo Gubernativo 16-2001. Fondos que fueron depositados en el Banco de Guatemala, a la cuenta 110321-7, a nombre del Departamento de Finanzas del Ejército. Después esa suma fue retirada en efectivo el 1 y 2 de marzo del 2001, por Juan José De León Pineda, quien laboraba en la citada unidad como jefe de la Subdivisión Financiera del Departamento de Finanzas del Ejército. Este ex funcionario cambió dos cheques: uno por Q72 millones y otro por Q48 millones. De la millonaria suma, Q30 millones fueron entregados a José Armando Llord Quiteño, presidente del Crédito Hipotecario Nacional, quien depositó el dinero en empresas y cuentas vinculadas con su persona. Los militares retirados Jacobo Esdras Salán Sánchez y Napoleón Rojas Méndez, ex jefes de seguridad del ex presidente Portillo, fueron los encargados de transportar los Q30 millones, los días 5, 6 y 9 de marzo del 2001. La sustracción

millonaria de dinero se justificó con la emisión de 79 certificaciones amparadas bajo la figura del secreto militar, para que los Q120 millones no fueran rastreados por la Contraloría General de Cuentas”.³⁵

Una de las evidencias de vital importancia para el caso, radicaba en el testimonio de Luis Armando Llorc Quiteño, ex presidente del Crédito Hipotecario Nacional (CHN). “Quien explicó que Portillo le relató que habían contado el dinero en su casa de la zona 14, que Q30 millones fueron blanqueados en el CHN hacia empresas de Llorc y con el pago de Q4 millones de una casa de Portillo en Zacapa.”³⁶

No obstante, el Tribunal Undécimo de Sentencia Penal emitió una sentencia absolutoria, pues dos de las tres juezas que integraban el mismo indicaron, que no encontraron pruebas suficientes para condenar a los sindicados por el delito de peculado. En ese mismo orden de

³⁵ **Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.** “*Ex presidente Alfonso Portillo enfrenta a la justicia*”. 1 de febrero de 2011, en: <https://www.cicig.org/casos/ex-presidente-alfonso-portillo-enfrenta-a-la-justicia/> Consulta realizada el 16 de septiembre de 2022.

³⁶ **Plaza Pública.** “*Alfonso Portillo; un proceso legal bajo la lupa*”. 17 de mayo de 2011, en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/alfonso-portillo-un-proceso-legal-bajo-la-lupa> Consulta realizada el 30 de septiembre de 2022.

ideas: “En la CICIG estamos convencidos de que se aportaron numerosas pruebas contundentes - periciales, documentales y testificales- para condenar a los tres acusados. Así lo consideró la presidente del Tribunal en su voto razonado.”³⁷

Conviene señalar que luego de un largo proceso de apelación especial ante los organismos jurisdiccionales correspondientes, el 9 de abril de 2013 la sala Tercera de la Corte de Apelaciones del ramo penal confirmó la sentencia del Tribunal Undécimo de sentencia penal, por lo que los sindicados fueron absueltos, no obstante, el ex presidente Alfonso Portillo permaneció en prisión debido al proceso de extradición hacia los Estados Unidos de Norteamérica que había en su contra.

Luego de agotada la vía recursiva, el ex presidente fue extraditado a los Estados Unidos de Norteamérica en donde fue sentenciado en la Corte Federal de Manhattan, por lo que la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos, Distrito Sur de Nueva York del Departamento de Justicia, declaró que Alfonso Portillo se declaró culpable del delito de lavado de dinero, por un monto de 2.5 millones de dólares donde dijo: “Entendí

³⁷ **Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.** “Sentencia caso Portillo”. 10 de mayo de 2011, en: <https://www.cicig.org/casos/sentencia-caso-portillo/> Consulta realizada el 20 de agosto de 2022.

que, a cambio de estos pagos, usaría mi influencia para que Guatemala continuara reconociendo diplomáticamente a Taiwán.” Portillo fue condenado a 70 meses de prisión y a pagar 2.5 millones de dólares en confiscación, por su parte, el Fiscal Preet Bharara agradeció el esfuerzo realizado por instituciones estadounidenses, a la CICIG y el MP por su asistencia en la investigación.³⁸

Por lo expuesto con anterioridad, cobra relevancia el exponer lo indicado por el medio de comunicación Plaza Pública, respecto a que: en Nueva York, el testimonio de Llort sirvió para respaldar una acusación y orden de extradición contra el ex presidente Alfonso Portillo, en donde se le señalaba por supuestamente lavar 2.5 millones de dólares, que salieron de un banco de Nueva York y circularon por bancos de Miami y Europa, entre otros fondos (como los Q 30 millones del Ministerio de la Defensa de Guatemala), para ocultar su origen. Pero la palabra de Llort también sería puesta a prueba por un juez y un jurado si el ex mandatario es extraditado y se

³⁸ **Oficina del Fiscal de los Estados Unidos, Distrito Sur de Nueva York.** The United States Attorney’s Office Southern District of New York. 22 de Mayo de 2014, en: <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/former-president-guatemala-alfonso-portillo-sentenced-manhattan-federal-court> Consulta realizada el 8 de septiembre de 2022.

declara inocente, sometido a juicio en una corte neoyorquina.³⁹

Por lo tanto, queda en evidencia que a pesar de que el ex presidente fue absuelto por el delito de peculado en los órganos jurisdiccionales guatemaltecos, en la corte estadounidense, él mismo aceptó ser culpable por el delito de lavado de dinero.

Entonces, es importante mencionar que el testimonio de José Armando Llord fue considerado para solicitar la extradición de Alfonso Portillo hacia los Estados Unidos, y, por ende, tanto el trabajo realizado por el MP, CICIG y los auditores de la Contraloría General de Cuentas, no fue estimado ni valorado como pruebas suficientes y competentes, para condenarlo en Guatemala.

En consecuencia, este caso, otorga sentido a la postura que la corrupción se autoalimenta por la debilidad del Estado de derecho en Guatemala, pues el ex presidente logró eludir las leyes nacionales, además de limitar los alcances de los organismos de control, al desviar los fondos al extranjero.

³⁹ **Plaza Pública.** “Alfonso Portillo; un proceso legal bajo la lupa”. 17 de mayo de 2011, en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/alfonso-portillo-un-proceso-legal-bajo-la-lupa> Consulta realizada el 30 de septiembre de 2022.

Por otro lado, para el caso de peculado, los organismos que ejercen las funciones de control, es decir la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio Público, cumplieron con su mandato constitucional, uno de revisar y auditar el gasto público y el otro de ejercer la persecución penal; y, pese a que la misma presidente del Tribunal Undécimo de Sentencia Penal encontró evidencias (documentos de la contraloría y el testimonio de José Armando Llorit), las otras dos juzgadoras de dicha judicatura al igual que la sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, absolvieron a los sindicados del delito imputado.

MARCO TULLIO ABADÍO MOLINA

Fue contralor general de cuentas de la nación, y más tarde superintendente de la administración tributaria, del 25 de octubre de 2002 al 25 de enero de 2004, según consta en los expedientes 1051- 2014 y 1185-2015 de la Corte Suprema de Justicia, en base a los cuales se redacta este texto.

El 27 de diciembre del 2002, Abadío Molina emitió dos resoluciones (311-2002 y 312-2002) a través de las cuales delegaba al subgerente administrativo de la gerencia administrativa financiera a Carlos Alberto Barrera Rodas, en la calidad que desempeñaba, funciones que le permitieron intervenir con las entidades relacionadas con el acusado Abadío Molina, su

familia y personas afines, así como las de suscribir contratos y la de crear las bases de adjudicación de suministros de bienes y servicios.

Considerando la sobre valoración en los contratos de bienes y servicios detallados; la sobre valoración y no ingreso del suministro pactado en los contratos descritos; la existencia de las transferencias de dinero como medio de pago de las obligaciones contractuales, a través de la colocación de recursos monetarios de la SAT de las cuentas del Banco de Guatemala y BANRURAL, números identificados a favor de los otros implicados; el Tribunal Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, por tanto, en sentencia de 29 de abril de 2007 declaró que: Marco Tulio Abadío Molina es autor responsable de dos delitos de concusión, dos delitos de fraude y un delito de lavado de dinero u otros activos y por tales infracciones le impone respectivamente, 4 años de prisión inconvertibles y una multa de 5 mil quetzales; dos años seis meses por cada delito de fraude; diecisiete años cuatro meses de prisión y multa de doscientos ochenta mil quetzales.

A pesar de lo resuelto por el tribunal indicado anteriormente, se interpusieron los recursos correspondientes, hasta llegar al amparo, en aras de dejar sin efecto la sentencia condenatoria, no obstante, la Corte de Constitucionalidad denegó

el amparo el 14 de agosto de 2013; denegándose también la revisión planteada a la resolución del Tribunal Constitucional. Además, conviene resaltar que los hijos de Marco Tulio Abadío, también fueron condenados a prisión, “Junior abadío con una condena de 15 años y Byron Abadío con una de 6 años.”⁴⁰

El presente caso de corrupción puede vincularse, en primer lugar, con la memética, puesto que tanto padre como hijos fueron sentenciados firmemente por los órganos jurisdiccionales competentes, lo cual quiere decir, que la corrupción puede darse a la luz de un proceso cultural transmisible de una generación a otra; y en segundo lugar, por el manejo de recursos públicos, en función a que, el dinero corrompido provenía de fuentes tributarias.

Además, es importante hacer alusión al hecho que los casos anteriores de corrupción analizados en el presente trabajo académico, a la fecha de cometimiento de los ilícitos de parte de la familia Abadío, no contaban con una sentencia condenatoria firme, lo cual puede relacionarse con la facilidad de evadir a la justicia por la debilidad del Estado de derecho, debido al

⁴⁰ **Prensa Libre.** 16 de febrero de 2018, en: <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/funciono-el-plan-abadio-para-saquear-la-sat/> Consulta realizada el 25 de julio de 2022.

modelo de autoalimentación permanente del sistema de corrupción, que se percibía en ese momento histórico.

Entre uno de los aspectos importantes a señalar, se encuentra el hecho que el caso tomó firmeza judicial luego de aproximadamente 14 años a partir del cometimiento de los ilícitos, además, la persecución penal, dio inicio hasta que terminó el período presidencial de Alfonso Portillo. Por lo tanto, fue hasta que Oscar José Rafael Berger Perdomo en 2004 -expresidente constitucional de Guatemala- nombrara a Juan Luis Florido como fiscal general del Ministerio Público cuando se iniciaron las diligencias pertinentes para judicializar el caso. Todo esto evidencia que se tuvo que nombrar a un nuevo fiscal para dar inicio con la persecución penal en contra de Marco Tulio Abadío y sus dos hijos.

Aunado a lo anterior, el mismo Estado de Derecho guatemalteco, permitió retrasar la firmeza judicial de la sentencia, mediante la vía recursiva, que es sumamente tardía, donde se agotó el proceso mediante un recurso de apelación especial. Posteriormente se planteó recurso de casación por motivos de forma y fondo. Y por último, se presentaron una acción de Amparo en única instancia, así como una revisión a la resolución devenida de dicha acción.

ROBERTO MANUEL SEGOVIA

Se trata del expediente 777-2015 de la Corte Suprema de Justicia y en base al mismo se realiza un resumen del caso de Roberto Manuel Segovia Olivotto, por su función al frente del extinto Banco de Comercio.

De octubre de 1997 al mes de abril de 2005 Roberto Manuel Segovia Olivotto, se desempeñó como gerente, representante legal y primer vicepresidente del Consejo de Administración del Banco de Comercio, delinquiró con la finalidad de captar dinero del público ofreciendo mayores tasas de interés, para Organizadora de Comercio, entidad fuera de plaza, constituida en la República de Panamá. Haciendo creer a inversionistas, que depositaban su dinero en cuentas a plazo fijo en el Banco de Comercio, pero en realidad el dinero captado era depositado en la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el mismo banco, a nombre de la entidad Organizadora del Comercio, constituida en Guatemala, el 3 de abril de 2002, siendo también titular de dicha cuenta la entidad Organizadora de Comercio, entidad fuera de plaza.

El Tribunal Sexto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, del departamento de Guatemala, el 30 de mayo de 2013, encontró al procesado autor responsable

de los delitos de estafa propia, intermediación financiera y lavado de dinero u otros activos; le impuso las penas de: ocho años con cuatro meses, cinco y veinte años de prisión respectivamente; y multas de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres quetzales, cien mil dólares de los Estados Unidos de América, y ciento cuarenta millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales con sesenta centavos respectivamente.

El procesado planteó recurso de apelación especial por motivo de fondo, para el efecto denunció errónea aplicación de los artículos: 36, 38, 263 del Código Penal; del artículo 11 del Decreto Número 26-99. No obstante, la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Guatemala, el 20 de mayo de 2015 no acogió el recurso planteado, ya que el Tribunal de Sentencia halló responsable de los tipos penales por los cuales se le juzgó, en tal sentido no le asistió razón.

Roberto Manuel Segovia Olivotto interpuso recurso de casación por motivo de forma, se fundamentó en el caso de procedencia contenido en el artículo 440 numeral 6 del Código Procesal Penal. Denunció la violación de los artículos 3 y 11 Bis del Código Procesal Penal, 148 de la Ley del Organismo Judicial. La Corte Suprema

de Justicia, Cámara Penal declaró improcedente el recurso de casación el 20 de mayo de 2015.

Al presentar la definición de corrupción, al inicio de la presente obra, se indicó que ésta podía desarrollarse en lo público y privado, motivo por el cual, el presente caso, ratifica lo expuesto por Juan Zavala, debido a que, no es un acto de corrupción cometido en la administración pública, sino por el contrario, sucedió en el sector privado. Por lo tanto, el análisis crítico relacionado con el sistema de autoalimentación de la corrupción se da a la luz de la debilidad del Estado de derecho, pues el autor de los delitos supra, pudo pensar que sus actuaciones no serían detectadas o bien que podría evadir sus responsabilidades judiciales.

Estas acciones pueden anclarse con el modelo gráfico número 3, explicado con anterioridad, puesto que fue más beneficioso ser corrupto que no serlo, pues sus niveles de ganancias se acrecentaron a partir de corromper los depósitos a plazo fijo de los cuentahabientes.

Es decir, que tanto los micromotivos, como la macroconducta, tienen relevancia al momento de realizar la elección binaria, sin importar el sector en el que se actúe, cuando se trata del fenómeno de la corrupción y su autoalimentación.

De igual manera, cabe resaltar que tanto el MP como el Organismo Judicial, cumplieron con sus roles constitucionales, en virtud de que, el primero logró recabar la evidencia probatoria suficiente, para que la Corte Suprema de Justicia resolviera conforme a la legislación guatemalteca.

GUDY RIVERA ESTRADA

Gudy Rivera fue presidente del Congreso de la República de Guatemala durante el período 2012-2013, mientras Otto Fernando Pérez Molina e Ingrid Roxana Baldetti Elías, presidían el Organismo Ejecutivo. Sobre las imputaciones en su contra, se presenta el siguiente resumen derivado de los expedientes con número 319-2018 y 397-20148 de la Corte Suprema de Justicia.

El 28 de septiembre del 2014, el implicado sostenía una conversación con Vernon Eduardo González Portillo y la entonces magistrada Claudia Lissette Escobar Mejía, donde él le ofreció a ésta, ser electa para el cargo de magistrada de la Corte de Apelaciones utilizando para el efecto un discurso político en el que le hizo saber: 1) que únicamente dos partidos elegirían los magistrados siendo uno de ellos el Partido Patriota; 2) que esperaría contar con la reelección de los integrantes de la Sala Quinta del Ramo Civil y Mercantil, al

ser incluidos en el listado de sesenta y tres candidatos que elegiría el Partido Patriota; 3) que Gudy Rivera era la persona idónea para otorgarle dicho beneficio, toda vez que contaba con el respaldo e influencias políticas dentro del Partido Patriota; 4) que la elección de los magistrados que integrarían la Corte de Apelaciones se realizaría el día martes treinta de septiembre; 5) que a pesar de que la entonces magistrada no contaba con el apoyo de un grupo de abogados, había adquirido contacto con el grupo político por excelencia: 6) que la abogada Escobar Mejía no se encontraba dentro del listado provisional de candidatos a ser electos por el Congreso, circunstancia que podría variar, a cambio de que la Sala jurisdiccional que ella integraba, realizara un acto propio de su cargo, consistente en tramitar y otorgar de manera urgente el amparo provisional que beneficiaría al Partido Patriota, como institución Política y a Ingrid Roxana Baldetti Elías, restituyéndola en su cargo de Secretaria General del referido partido político.

El Tribunal Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala, dictó sentencia el 28 de octubre de 2016 condenando al acusado por los delitos de cohecho activo y tráfico de influencias, imponiendo una pena de 13 años y 4 meses de prisión. Sentencia que fue apelada hasta agotar

2 recursos de casación, declarando 1 como improcedente y casando parcialmente el recurso por motivo de fondo con la sentencia de 19 de febrero de 2018, dictada por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, por lo que se condenó al procesado Gudy Rivera Estrada por la comisión de los delitos de tráfico de influencias y cohecho activo en concurso ideal, a la pena de 8 años y 11 meses de prisión.

El caso anterior es muestra contundente de que la corrupción puede potencializarse derivado de la ostentación de cargos públicos, como lo es una diputación, ya que como se explicó en el apartado de “Funcionamiento estatal adecuado de los frenos y contrapesos, balances, controles y fiscalización que deberían evitar la corrupción en Guatemala”, los diputados del Congreso de la República son los que se encargan de elegir a los magistrados que integran las Salas de Apelaciones, balance de poder que para el presente caso quedaría vulnerado por intereses puramente partidarios relacionados con el statu quo de las organizaciones políticas.

Además, la evidencia pericial sostuvo que se pretendió traficar influencias a cambio de una resolución judicial y el ofrecimiento de elección de una magistratura.

De igual manera, en el presente caso no se corrompió dinero, al menos de forma directa, sino que más bien, se pretendía corromper una plaza de magistratura a cambio de garantizar poder político electoral, mediante la designación del amparo provisional a favor de quien en ese momento ostentaba el cargo de vicepresidente de la República. Esto cabe dentro de lo que se expuso en cuanto al dilema del corrupto, pues no necesariamente las ganancias deben ser activos o cosas tangibles, sino por el contrario, pueden ser aspectos dogmáticos que se vinculan con el establishment.

Por otro lado, también se evidencia que los mismos mecanismos de control y la forma en que legalmente se eligen ciertos cargos de alto rango en la administración pública, pueden poner en riesgo la independencia de los mismos, pues, cuando un modelo de corrupción ha pasado el umbral de riesgo, tal cual y como se observó en la gráfica No. 3, las personas con ciertas funciones públicas, pueden verse atraídas por dicho modelo, y al estar la gran mayoría en la misma circunstancia, los balances y controles dejan de ser efectivos.

He aquí la importancia de la ética como un eje transversal de conducta humana, pues solo así se garantiza un sistema que luche en contra de la corrupción.

MANUEL ANTONIO BALDIZÓN MÉNDEZ

Personaje que tuvo gran relevancia en la política partidista guatemalteca, pues fue diputado en dos períodos consecutivos (2003-2007), por dos partidos diferentes, el Partido de Avanzada Nacional -PAN- y la Unidad Nacional de la Esperanza -UNE, ostentó el cargo de presidente de la Comisión de Finanzas del Congreso de la República de Guatemala. Luego de formar las filas de los partidos políticos anteriores, conformó el partido Libertad Democrática Renovada -LIDER-, donde compitió como presidenciable en el año 2011. Obtuvo un segundo lugar, motivo por el cual, compitió contra Otto Pérez Molina, en segunda vuelta electoral.

El presidenciable de Líder es derrotado en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, en su primera carrera presidencial se erige en el rival a vencer de los próximos comicios, sólo obtiene 14 curules, de los 158 escaños de diputados entonces vigentes. Tres años más tarde, gracias al permisivo transfuguismo contaba con 56 diputados bajo su bandera y acariciaba el sueño de controlar el Ejecutivo y el Congreso al mismo tiempo gracias a su red de alianzas.⁴¹

⁴¹ **No Ficción.** “La caída de Líder, el heredero del PP”. 23 de febrero de 2021. En: https://www.no-ficcion.com/project/caida_lider_manuel_baldizon_cicig Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

Baldizón en las elecciones presidenciales de 2016, corrió nuevamente como candidato, ocupó el tercer lugar y fue el gran perdedor de la jornada de manera conjunta con su compañero de fórmula Edgar Baltazar Barquín Durán, un personaje que tuvo el cargo de “expresidente del Banco de Guatemala (Banguat), fue condenado a través de un procedimiento abreviado a 2 años y 6 meses de prisión inconvertibles por tráfico de influencias, tras declararse culpable de haber cometido dicho delito en el caso lavado y política.”⁴²

En el año 2018 se da a conocer por medio de una investigación conjunta del Ministerio Público y la CICIG que a partir de junio de 2014 se realizaron transferencias ilícitas a empresas relacionadas con Manuel Baldizón procedentes de la entidad Odebrecht, por lo tanto Manuel Baldizón en coordinación con Alejandro Sinibaldi (ex ministro de comunicaciones durante el período del Partido Patriota, actualmente preso por varios casos de corrupción) y en concierto con los directivos de Odebrecht, recibió en

⁴² **Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.** “*Condenan al expresidente del Banguat Edgar Barquin*”. Septiembre de 2016, en: <https://www.cicig.org/casos/caso-lavado-y-politica-condenan-al-expresidente-del-ban-guat-edgar-barquin/> Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

total US\$1,360,000.00 de los 3 millones pactados en concepto de comisiones ilícitas.⁴³

No obstante, Manuel Antonio Baldizón no se encontraba en la República de Guatemala y viajó de República Dominicana hacia los Estados Unidos, este último país lo detuvo por el caso indicado en el párrafo anterior, fue procesado y condenado.

La Oficina del Fiscal de los Estados Unidos, Distrito de Florida, señalaba que Baldizón Méndez fue procesado en un caso separado que se dio a conocer hoy en el Distrito Sur de Florida (Caso No. 19cr20706). Según documentos judiciales, incluida una oferta fáctica estipulada, Baldizón Méndez solicitó dinero para financiar sus campañas políticas como partidario de su campaña y luego como candidato presidencial. Baldizón Méndez aceptó contribuciones de campaña sabiendo que las estaban haciendo narcotraficantes y que eran producto del narcotráfico. A partir de entonces, Baldizón Méndez se involucró en transacciones financieras, incluida la compra de propiedades en Miami, para ocultar el hecho de que a sabiendas había aceptado contribuciones de campaña (dinero)

⁴³ **Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.** “*Caso Odebrecht*”. 16 de enero de 2018, en: de <https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com-008-caso-odebrecht-fase-1/> Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

de narcotraficantes. Baldizón Méndez previamente se declaró culpable de lavado de dinero y fue sentenciado a 50 meses de prisión.⁴⁴

Manuel Baldizón estuvo a punto de ser el presidente de Guatemala, cualquier escenario que pudiera analizarse e indicarse si hubiese sido electo como tal, y hubiese sido requerido por la justicia de Estados Unidos, sería una pura especulación, sin embargo, él fue deportado en el mes de octubre del año 2022, y fue puesto en prisión por supuestamente haber cometido los delitos de financiamiento electoral ilícito, financiamiento electoral no registrado y lavado de dinero, por el caso transurbano; y, en el caso Odebrecht por los supuestos delitos de cohecho activo, lavado de dinero y asociación ilícita.

Cabe realizar la mención en cuanto a que, Manuel Baldizón, pagó una fianza de más de un millón de quetzales como medida sustitutiva y actualmente se encuentra en libertad condicional, pendiente de aclarar su situación legal. Además, se inscribió como candidato a diputado por el

⁴⁴ **Oficina del Fiscal de los Estados Unidos, Distrito de Florida.** The United States Attorney's Office Southern District of Florida. 12 de noviembre de 2019, en: <https://www.justice.gov/usao-sdfl/pr/director-guatemalan-bank-arrested-federal-money-laundering-charge-and-money-laundering> Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

listado nacional con el partido político cambio, inscripción que al final no prospero y lo dejó sin participar.

Se demuestra entonces, con el presente caso, que la corrupción es un fenómeno que vincula inclusive, el financiamiento electoral con el narcotráfico, extremo deleznable, en virtud a que, este tipo de financiamiento, posteriormente debe ser retribuido de alguna manera, pudiendo convertir a un país en un narco-Estado. Por consiguiente, se implantaría un modelo de corrupción incontrolable, que fisuraría aún más el Estado de derecho.

CASOS EMBLEMÁTICOS INVESTIGADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CICIG POR ACTOS DE PRESUNTA CORRUPCIÓN

Una serie de casos que presentaban indicios de supuestos actos de corrupción se desvelaron por el Ministerio Público durante el mandato de la CICIG.

La punta del iceberg lo constituyó la subida al poder del partido político Patriota, el cual logró llevar al poder al binomio presidencial integrado por Otto Fernando Pérez Molina e Ingrid Roxana Baldetti Elías, así como a un total de 56 diputados entre lista nacional y distritos departamentales.

Lo anterior no implica que varios casos aún en investigación y/o pendientes de sentencia en los organismos jurisdiccionales competentes, sean en contra de funcionarios de otros gobiernos distintos a los del Partido Patriota, empero, por el impacto, no solo de movilizaciones sociales, sino también por la forma en que la ciudadanía inició a conceptualizar a los partidos políticos tradicionales en Guatemala conviene enlistar en una tabla los casos emblemáticos investigados por el Ministerio Público y la CICIG por actos de supuesta corrupción en contra de varios funcionarios de dicho partido.

TABLA NO. 1

Caso	Descripción breve	Sindicados
La línea	El objetivo de dicha estructura, según el MP y la CICIG, era infravalorar mercancías importadas, con la finalidad de obtener un soborno. Bajo la presunta participación del binomio presidencial 2012-2015, ex jefes, intendentes, administradores y vistas de la SAT y otros personajes que operaban desde afuera.	Otto Pérez Molina; Roxana Baldetti; Claudia Méndez Asencio; Carlos Enrique Muñoz; Omar Franco Chacón; Melvin Gudiel Alvarado; Gustavo Adolfo Morales; Anthony Segura; Carla Mireya Herrera; Obdulio Horacio Barrios y otros.

<p>Cooptación del Estado</p>	<p>Según el MP y la CICIG, los integrantes de esta supuesta estructura se dedicaban a lavar dinero y otros activos, cooptar y reconfigurar los partidos políticos, el aparato institucional y hasta la agenda de intereses estratégicos del Estado de Guatemala.</p>	<p>Otto Pérez Molina; Roxana Baldetti; Juan Rodríguez; Gustavo Alejos; Mauricio López Bonilla, Manuel López; Ulises Noé Anzueto; Rudy Gallardo; Emilia Ayuso; Dwight Pezzarossi; Miguel Martínez; Daniel Juan Pellecer; Juan Abner Fonseca; Adolfo Peña Pérez; Judith Ruiz; Daniela Beltranena; y otros.</p>
-------------------------------------	--	--

<p>Lago de Amati-Tlán</p>	<p>El objetivo, según el MP y la CICIG, fue obtener de manera irregular la concesión del saneamiento del lago de Amatitlán para estafar al Estado guatemalteco</p>	<p>Roxana Baldetti Elías; Mario Baldetti Elías; Hugo Rodolfo Roitman; Pablo Roberto González; Jorge Mario de Jesús Cajas; Rubén Estuardo Torres; Edvin Francisco Ramos; Juan Edy Díaz; Lizbeth María Azurdia; Sandra Nineth García; Sergio Alejandro Marroquín; y otros.</p>
----------------------------------	--	--

<p>Terminal de Contenedores Quetzal</p>	<p>Estructura que según el MP y la CICIG se encargó de participar en la firma de un contrato irregular, a cambio de sobornos, entre la Terminal de Contenedores Quetzal, S.A. (TCQ) y la Empresa Portuaria Quetzal.</p>	<p>Otto Pérez Molina; Roxana Baldetti Elías; y otros.</p>
<p>La cope-racha</p>	<p>Según el MP y la CICIG, un grupo de funcionarios se reunían cada año para cooperar en la compra de regalos millonarios para obsequiar regalos al presidente y vicepresidenta por motivo de sus cumpleaños, con el fin de agradecerlos y permanecer en sus puestos.</p>	<p>Otto Pérez Molina; Roxana Baldetti; Héctor Manuel López; Mauricio López Bonilla; Alejandro Sinibaldi; Erick Archila; Ulises Noé Anzueto; Juan de Dios Rodríguez y otros.</p>

<p>El Estado como botín: Registro General de la Propiedad</p>	<p>Según el MP y la CICIG, en el Registro General de la Propiedad, detectaron 16 plazas fantasmas, además de hallar indicios sobre pagos anómalos de servicios de banquetes para la institución.</p>	<p>Anabella de León Ruíz; Patricia Chacón; Bianca Chacón, Selvin Flores; Jennifer Flores; Oscar Raul Alecio; Donal Byrne; y otros.</p>
<p>Corrupción y construcción</p>	<p>Estructura que según el MP y la CICIG se conformaba por empresas de cartón que operaban mediante la simulación de servicios y facturaban sumas millonarias provenientes de sobornos, cuando Alejandro Sinibaldi fungía como Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda</p>	<p>Alejandro Sinibaldi Aparicio y otros.</p>

<p>Caso IGSS- PISA</p>	<p>Supuesta red de corrupción según el MP y la CICIG que incluía a un grupo de funcionarios y empleados públicos que intervenían para favorecer a un determinado proveedor para favorecerlo a cambio de comisiones ilegales.</p>	<p>Juan de Dios Rodríguez; Julio Roberto Suárez Guerra; Julia Amparo Lotan Garzona; Max Quirin Schoder; Erwin Castañeda Pineda; Jesús Oliva Leal; Álvaro Dubón González; Fernando Molina Stalling; Herber García-Granados; Edgar René Archila; Ramiro Lorenzana Ortiz; y otros</p>
---------------------------------------	--	--

<p>Nego- ciantes de la salud</p>	<p>Según el MP y la CICIG en el interior del IGSS existió una estructura criminal que se dedicó hacer de la salud un negocio sin interesarle el bienestar de los afiliados de dicha institución. Para ello se unieron de forma organizada proveedores de medicamentos, empleados públicos y directivos del IGSS, quienes incrementaron su patrimonio en detrimento de las finanzas del Seguro Social</p>	<p>Juan Pablo Muralles Morán; Alejandro Toledo Paz; Hugo Navas Bonilla; y otros.</p>
---	--	--

Fuente: Tabla elaborada por el autor con base en la información de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, a través del portal <https://www.cicig.org>

Los casos anteriores son quizás los más emblemáticos durante la última década, en virtud de que, según las investigaciones realizadas por el MP y la CICIG, una diversidad de supuestas estructuras criminales se dedicaba, entre otras actividades ilícitas, a la defraudación aduanera y tributaria, a la corrupción administrativa pública y a la corrupción por vía de la adquisición de servicios públicos en materia de salud.

Es importante resaltar que algunos de los sindicatos en los ocho casos anteriores, ostentaron cargos públicos de alto rango, como lo son Presidencia y Vicepresidencia de la República, ministros de Estado, jefes, intendentes y administradores de la Superintendencia de Administración Tributaria, directivos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, jefa del Registro General de la Propiedad, así como un cuantioso número de personas relacionadas con empresas del sector privado.

Uno de los aspectos relevantes lo constituye el hecho de que Juan Carlos Monzón Rojas, quien fue el secretario privado y empleado de confianza de la vicepresidenta Roxana Baldetti Elías, luego de estar prófugo, se presentó ante la justicia, aceptó las imputaciones presentadas por el MP; y convino con esta institución, ser colaborador eficaz, por lo que, sus declaraciones testimoniales coadyuvaron como evidencias consideradas para enviar a juicio a muchas de las personas indicadas en la tabla 1, aspecto que fue criticado en medios de comunicación social porque después de estar menos de tres años en prisión, el 15 de junio de 2018 quedó en libertad.

Todo lo presentado con anterioridad, genera un impacto en la sociedad en general en cuanto a la percepción de la corrupción en el país, no solo por las personas que ostentan cargos públicos,

sino también por las entidades del sector privado que fueron involucradas en los presuntos casos de corrupción mencionados. En tal sentido, la mayoría de medios de comunicación social dieron cobertura a los mismos, tanto en televisión, radio, periódicos y medios digitales. Esto puede llevar a condicionar la conducta de los ciudadanos al percibir que el fenómeno de la corrupción ha infestado la mayor porción de instituciones públicas y algunas privadas.

Por tanto, cobra sentido teórico y empírico, suponer que el frágil Estado de derecho ha permitido posiblemente, prácticas corruptas, las cuales se potencializan por esos factores próximos abordados, los cuales son: memética y crecimiento poblacional, burocracia y manejo de recursos públicos. Esto genera una percepción negativa sobre la actividad público-estatal, en la población en general, con lo cual, también se ve afectada la moral, al momento de tomar la decisión binaria entre ser o no corrupto.

Si el ciudadano promedio se entera por los medios de comunicación de los posibles casos de corrupción que implican o imputan a la administración pública y empresas del sector privado, se justifica el sentimiento y sensación de que el país ha sido capturado por estructuras que buscan beneficiarse mediante actuaciones al margen de la ley y podría propiciarse un ambiente de auto alimentación del fenómeno aludido.

REFLEXIONES FINALES

La corrupción es uno de los retos más importantes y difíciles que debe afrontar el Estado guatemalteco, en cuanto a la gobernanza pública, tanto por las precarias condiciones sociales que son un síntoma generalizado en la ciudadanía, como por el hecho que al no luchar en contra de este fenómeno, se corre el riesgo de que en el país se implante y sostenga un modelo social, cultural, político, jurídico y económico que se autoalimente de prácticas corruptas, puesto que, cuando un país pasa el umbral de riesgo, se vuelve más complicado que sus ciudadanos luchen vehementemente en contra de dichas prácticas, pues a fin de cuentas, es más beneficioso ser corrupto que no serlo.

Un débil Estado de Derecho, es el factor toral en cuanto a la causalidad del fenómeno de la corrupción, en virtud de que, cuando las instituciones que deben procurar por el cumplimiento de los fines estatales, no se apegan con su mandato constitucional o legal, se permite generar información social relacionada con la permisibilidad de prácticas corruptas, con lo cual se desencadena que las personas, tanto en lo público como en lo privado, consideren que la regla es la corrupción, a tal grado de que el modelo social corrupto se impregne en las prácticas ciudadanas por memética, burocracia

o por la misma administración del erario y la política expansiva en el presupuesto general de ingresos y egresos.

La corrupción a tenor del caso guatemalteco, demuestra que este es un problema invasivo por completo, tanto en lo público como en lo privado, no obstante, los casos emblemáticos presentados generan una detonante para que el modelo corrupto se replique en las prácticas ciudadanas, puesto que, la evidencia demuestra que los procesos administrativos y judiciales son sumamente lentos, además, en estos mismos casos, se pudo observar que los mecanismos de control y fiscalización pudieron eludirse, debido a la fragilidad del Estado de derecho y/o por la habilidad de las personas involucradas.

La información social generada por sus diferentes fuentes, es un factor de importancia a considerar para luchar en contra de la corrupción, pues cuando las personas observan y asimilan que los organismos estatales procuran hacer de manera efectiva su trabajo en aras de combatir la corrupción, se genera también un impacto en las prácticas ciudadanas; sin embargo, cuando existe una gran cantidad de casos que se encuentran en fase de investigación por el Ministerio Público o bien, están pendientes de sentencia firme, no solo por la lentitud del proceso, sino porque la misma legislación permite

su retraso, los ciudadanos perciben, como en los casos presentados, que una gran porción del sistema estatal se ha corrompido. De manera consecuente, esto impacta de forma negativa en la percepción ciudadana en cuanto al modelo de la corrupción y puede ser la llave que abra la puerta a la consolidación de un modelo que permanecerá en autoalimentación, hasta llegar a todas las esferas públicas y privadas.

El Estado de Guatemala, debe procurar el fortalecimiento de su Estado de derecho, a partir de brindar y dotar todo tipo de instrumentos y recursos jurídicos y técnicos a los organismos que ejercen función pública, pues solo de esta manera, se puede generar una política real de Estado, que se encamine a luchar contra la corrupción, sin importar el basamento, cargo, función o cualquier otro aspecto objetivo o subjetivo del ciudadano.

Ω-Ω-Ω-Ω-Ω

FUENTES DE CONSULTA

Almagro, Luis. “Prólogo”. En: Impacto de la corrupción en los Derechos Humanos, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, México, 2018.

Asamblea Nacional Constituyente. “Constitución Política de la República de Guatemala”. Guatemala, 1985. 59-68.

Banco Mundial. “Guatemala. Panorama general”. En: <https://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview#1> Consulta realizada el 6 de Octubre de 2021.

Barreto, Bill. “De Moreno a La Línea: la huella militar en la defraudación aduanera”. En: Plaza Pública, 22 de agosto de 2015, en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/de-moreno-la-linea-la-huella-militar-en-la-defraudacion-aduanera> Consulta realizada el 29 de septiembre de 2022.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. “Los frenos y contrapesos a las facultades del ejecutivo; la función de los partidos políticos, el judicial, el legislativo y la administración pública”. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/24.pdf> Consulta realizada el 25 de junio de 2022.

Carbonell, Miguel & Rubén Sánchez. *“Qué es la constitucionalización del Derecho”*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/15/cnt/cnt3.pdf> Consulta realizada el 20 de junio de 2022.

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. 17 de octubre de 2017, en: cicig.org/casos/caso-la-linea-a-juicio-expresidente-y-exvicepresidenta/ Consulta realizada el 14 de septiembre de 2022.

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. “Caso Odebrecht”. 16 de enero de 2018, en: <https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com-008-caso-odebrecht-fase-1/> Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. “*Condenan al expresidente del Banguat Edgar Barquin*”. Septiembre de 2016, en: <https://www.cicig.org/casos/caso-lavado-y-politica-condenan-al-expresidente-del-banguat-edgar-barquin/> Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. “*Ex presidente Alfonso Portillo enfrenta a la justicia*”. 1 de febrero de 2011, en: <https://www.cicig.org/casos/ex-presidente-alfonso-portillo-enfrenta-a-la-justicia/> Consulta realizada el 16 de septiembre de 2022.

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. “*Sentencia caso Portillo*”. 10 de mayo de 2011, en: <https://www.cicig.org/casos/sentencia-caso-portillo/> Consulta realizada el 20 de agosto de 2022.

Congreso de la República de Guatemala. “*Decreto 54-2010*”. Guatemala, 2010.

Congreso de la República de Guatemala. “*Decreto 16-2021*”. Guatemala, 2021.

Congreso de la República de Guatemala. “*Ley en Materia de Antejjuicio*”. 4 de diciembre de 2002.

Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Expedientes 1051-2014 y 1185-2015, Guatemala, 2015.

Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Expediente 777-2015, Guatemala, 2015.

Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Expedientes 319-2018 y 397-2018, Seguido en contra de Gudy Rivera, Guatemala, 2018.

Da Silva Alves, Gustavo. “*La relación entre corrupción y burocracia: estudio criminológico desde la teoría de la oportunidad*”. En: El criminalista digital, pp.30-50, No. 8, 2020, Universidad de Granada, España, 2020.

Dawkins, Richard. *“El gen egoísta. Las bases biológicas de nuestra conducta”*. P.212, en: <https://www.uv.mx/personal/tcarmona/files/2010/08/DAUKINS-1989-EL-GEN-EGOISTA.pdf> Consulta realizada el 18 de octubre de 2022.

De Zan, Julio. *“Conceptos de ética y moral”*. En: https://www.academia.edu/27662547/Etica_y_moral_Julio_de_Zan Consulta realizada el 20 de noviembre de 2022.

Díaz, Elías. *“Estado de derecho y sociedad democrática”*. Editorial Taurus, Madrid, España, 2010.

Enciclopedia Jurídica. *“Primus inter pares”*. En: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/primus-inter-pares/primus-inter-pares.htm> Consulta realizada el 8 de junio de 2022.

Estévez, Alejandro M. *“Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social”*. Revista Venezolana de Gerencia, pp.43-85, Vol. 10, No.29, enero-marzo 2005, Universidad de Zulia, Maracaibo Venezuela, 2005.

Guastini, Riccardo. *“La constitucionalización del ordenamiento jurídico: el caso italiano”*. En: Neoconstitucionalismo(s), Carbonell, Miguel (ed.), 49-73, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Trotta, p.49, México, 2003.

Guerrero Orozco, Omar. *“Principios de Administración Pública”*. Escuela Superior de Administración Pública, Colombia, 1997.

Harris, Marvin. *“Antropología cultural”*. 3ª reimpresión, Alianza Editoria, España, 2001.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. *“La corrupción: sus caminos e impacto en la sociedad y una agenda para enfrentarla en el Triángulo Norte Centroamericano”*. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala, 2017.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales – Oxfam Guatemala. *“La corrupción. Sus caminos, su impacto en la sociedad y una agenda para su eliminación”*. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales - Oxfam Guatemala, Guatemala, Agosto, 2015.

Lui, Francis. *“An equilibrium queuing model of bribery”*. In: *Journal of Political Economy*, pp.760-781, Vol. 93, No. 4 (Aug. 1985), The University of Chicago Press, EEUU, 1985.

Montesquieu Charles-Louis. *“El espíritu de las leyes”*. Traducción y notas: Siro García del Mazo, Victoriano Suarez, Madrid, España, 1906.

No Ficción. *“La caída de Líder, el heredero del PP”*. 23 de febrero de 2021. En: https://www.no-ficcion.com/project/caida_lider_manuel_baldizon_cicig Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

Oficina del Fiscal de los Estados Unidos, Distrito de Florida. The United States Attorney's Office Southern District of Florida. 12 de noviembre de 2019, en: <https://www.justice.gov/usao-sdfl/pr/director-guatemalan-bank-arrested-federal-money-laundering-charge-and-money-laundering> Consulta realizada el 30 de agosto de 2022.

Oficina del Fiscal de los Estados Unidos, Distrito Sur de Nueva York. The United States Attorney's Office Southern District of New York. 22 de Mayo de 2014, en: <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/former-president-guatemala-alfonso-portillo-sentenced-manhattan-federal-court> Consulta realizada el 8 de septiembre de 2022.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. “Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública”. 2017. En: <https://www.oecd.org/gov/integridad/recomendacion-integridad-publica/> Consulta realizada el 8 de septiembre de 2022.

Ortiz Leroux, Sergio. “República y republicanismo: una aproximación a sus itinerarios de vuelo”. En: Argumentos, pp.11-34, vol. 20, No. 53, enero - abril, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México, 2007.

Peacock, Susan, & Adriana Beltrán. “*Poderes ocultos. Grupos ilegales armados en la Guatemala post conflicto y las fuerzas detrás de ellos*”. En: [http://www.albedrio.org/htm/documentos/PoderesOcultos enGuatemalaWOLA\[1\].pdf](http://www.albedrio.org/htm/documentos/PoderesOcultos enGuatemalaWOLA[1].pdf) Consulta realizada el 15 de julio de 2022.

Plaza Pública. “*Alfonso Portillo: un proceso legal bajo la lupa*”. 17 de mayo de 2011, en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/alfonso-portillo-un-proceso-legal-bajo-la-lupa> Consulta realizada el 30 de septiembre de 2022.

Prensa Libre. 16 de febrero de 2018, en: <https://www.prenalibre.com/hemeroteca/funciono-el-plan-abadio-para-saquear-la-sat/> Consulta realizada el 25 de julio de 2022.

Sánchez Agesta, Luis. “*Curso de Derecho Constitucional Comparado*”. Editora Nacional, Madrid, España, 1968.

Sartori, Giovanni. “*La democracia en 30 lecciones*”. Traducción: Alejandro Pradera, Taurus, Pensamiento, Santillana Ediciones Generales S.A de C.V., México, 2009.

Schelling, Thomas. “*Micromotivos y macroconducta*”. Traducción: Marcela Pineda, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1989.

Soto, Raimundo. *“La corrupción desde una perspectiva económica”*. En: Estudios Públicos, 23-62, No. 89, 2003, Pontificia Universidad Católica, Instituto de Economía, Santiago de Chile, Chile, 2003.

Transparencia Internacional. *“El Índice de la Percepción de la Corrupción”*. 2021. En: <https://www.transparency.org/es/press/2021-corruption-perceptions-index-press-release> Consulta realizada el 5 de julio de 2022.

Valverth, Victor. *“Antejucios”*. Sin editorial, Guatemala, 2016.

Vilchez, Yolimar. *“Ética y moral. Una mirada desde la gerencia pública”*. En: Revista Formación Gerencial, pp.232-247, Año 11, No. 2, Noviembre (2012), Universidad de Zulia, Venezuela.

Zabala Treviño, Juan Roberto. *“Apuntes sobre la historia de la corrupción”*. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, México, 2013.

“Corrupción.
Una aproximación al caso guatemalteco”,
de Juan Filemón Camposeco Pérez,
se terminó de imprimir en los talleres de
CHOLSAMAJ el 07 de septiembre de 2023.

La corrupción es uno de los retos más grandes que tienen los países de todo el mundo respecto a la gobernanza pública, pues cuanto esta más avanza y crece, se trunca no solo el desarrollo de los ciudadanos de las naciones, sino también el progreso de estas. En tal virtud, organizaciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, han trabajado en diversos programas que buscan fortalecer a los países en cuanto a ser transparentes en el uso de los recursos públicos y así evitar el crecimiento exponencial de las prácticas corruptas.

En el orden anterior de ideas, el fenómeno de la corrupción, es quizás el peor de todos los males sociales a los cuales se ha tenido que enfrentar la humanidad, pues se advierte que ha coexistido en todo tipo de culturas, etnias y latitudes.

Guatemala, al ser un país subdesarrollado, presenta características peculiares respecto a la corrupción, pues al parecer mientras más subdesarrollado sea un país, mayores son sus índices de corrupción, aspecto que es alarmante, en virtud de que la percepción de ésta, es un coadyuvante para que los ciudadanos no apeguen sus actuaciones al Estado de Derecho, al grado de convertirse en un problema que tiene toda la capacidad de autoalimentarse.

